

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, **"LA UABC"**, REPRESENTADA POR SU **VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA, DRA. MÓNICA LACAVEX BERUMEN**; Y POR OTRA PARTE, **ENSENADA CRUISEPORT VILLAGE, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"HUTCHISON PORTS ECV"**, REPRESENTADA POR EL **C.P. JAVIER RODRÍGUEZ MIRANDA**, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de noviembre de 2022, **"HUTCHISON PORTS ECV"** y la **"UABC"** celebraron el Convenio General de Colaboración por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias.
2. En la Cláusula Primera del referido instrumento jurídico, se estableció que, para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de **"LAS PARTES"**.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"LA UABC"**:

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 10. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que la **Dra. Mónica Lacavex Berumen**, en su carácter de Vicerrectora del Campus Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero de 2004 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero de 2004.

I.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la **Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño, la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ciencias Marinas**, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

I.5 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en carretera Transpeninsular Ensenada-Tijuana No. 3917, Fraccionamiento Playitas, C.P. 22860, Ensenada, B.C., México.

II. Declara "HUTCHISON PORTS ECV":

II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Escritura Pública No. 264,429 de fecha 6 de diciembre de 1995, otorgada ante la fe del notario 10 del Distrito Federal Lic. Tomas Lozano Molina, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, D.F. bajo el Folio mercantil 51,312, el día 22 de febrero de 1996.

II.2. Que el C.P. Javier Rodriguez Miranda en su carácter de apoderado legal, manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para comparecer al otorgamiento del presente acuerdo, de conformidad con el Poder Notarial No. 83,732 de fecha 2 de diciembre de 2005, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Jose Visoso del Valle, Titular del Notaria Pública Numero 145, del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente acuerdo.

II.3. Que tiene como objetivo principal: la operación de muelles turísticos, marina para embarcaciones, deportiva, así como la prestación de los servicios relacionados con dichas actividades.

II.4. Que tiene su domicilio legal en: Blvd. Costero S/N, Zona Centro, C.P. 22800, Ciudad Ensenada, B.C., México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuvan al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos, prácticas profesionales y servicio social profesional para alumnos de "LA UABC", en etapa profesional de la Facultad de Ciencias

Administrativas y Sociales, Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño, Facultad de Ciencias y Facultad de Ciencias Marinas; con la finalidad de que el alumno experimente la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos que imparten en su formación integral como profesionista, que le permitan acumular experiencias que demandan los empleadores al contratar profesionistas.

SEGUNDA: "LA UABC" se compromete a:

- a) Difundir entre los estudiantes la realización de estancias de aprendizaje y prácticas profesionales de acuerdo a la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente, que será aplicable en **"HUTCHISON PORTS ECV"** a cada alumno participante.
- b) Presentar los candidatos idóneos para desarrollar las actividades descritas en el inciso anterior.
- c) Velar por el cumplimiento de este convenio a través del Director de la Unidad Académica que en su caso corresponda.

TERCERA: "HUTCHISON PORTS ECV" se compromete a:

- a) Proporcionar las herramientas para la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento.
- b) Periódicamente comunicar el número de plazas que tenga disponibles para estancias de aprendizaje y prácticas profesionales, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c) Asignar a cada alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios para el buen desempeño de su estancia, de conformidad con las actividades registradas.
- d) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir riesgos que afecten su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información adecuada y necesaria.
- e) Solicitar al alumno su seguro vigente (seguro facultativo), mismo que al prestar su servicio social, estancias, prácticas profesionales, les proteja contra accidentes.
- f) Comunicar por escrito a **"LA UABC"** las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- g) Al concluir la estancia, cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece **"LA UABC"** y será avalado por el responsable y supervisor de **"HUTCHISON PORTS ECV"** quienes otorgarán las calificaciones correspondientes a su desempeño.
- h) Por cada estudiante, **"HUTCHISON PORTS ECV"** se compromete a documentar y formalizar las materias que serán asignadas y registradas de común acuerdo con **"LA**

UABC", debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente convenio, hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con **"LA UABC"**.

- i) **"HUTCHISON PORTS ECV"** se compromete a informar mensualmente a **"LA UABC"** el desempeño y avances a los contenidos temáticos y prácticas de los laboratorios, talleres o acciones de campo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de la correspondiente carrera de los estudiantes participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento de la estancia y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso.

CUARTA: "LAS PARTES" no serán responsables de los daños que se llagarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA: "LAS PARTES" establecen que durante el periodo de servicio social, prácticas complementarias, prácticas extramuros, conferencias, visitas a empresas, capacitación y en general cualquier actividad que desarrollen dentro de las instalaciones de **"HUTCHISON PORTS ECV"**, los estudiantes siguen siendo alumnos de **"LA UBAC"** y están bajo la responsabilidad pedagógica del docente capacitador designado, por lo que la intervención de los estudiantes durante dichas actividades no establece ninguna relación, obligación o compromiso de orden laboral entre los estudiantes y **"HUTCHISON PORTS ECV"**.

Por lo tanto, la realización de las referidas actividades tendrá únicamente un carácter académico, por lo que los estudiantes no tendrán ningún trabajo o responsabilidad asignada de forma personal ni estarán sujetos a subordinación o retribución alguna.

SEXTA: "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es de naturaleza gratuita, por lo que las obligaciones y derechos que se estipulan entre ellas no constituyen una prestación económica sino la expresión de un objetivo común.

Por lo anterior, queda a juicio particular de **"HUTCHISON PORTS ECV"** otorgar algún incentivo económico para transporte a los participantes por el desarrollo de sus actividades académicas dentro de la misma, el incentivo que se realice en estos términos no se entenderá como salario puesto que el servicio social, prácticas complementarias, prácticas extramuros, conferencias, visitas a empresas, capacitación y en general cualquier actividad que desarrollen dentro de las empresas de **"HUTCHISON PORTS ECV"** no constituyen un beneficio ni aportación laboral para la misma

SÉPTIMA: Acuerdan **"LAS PARTES"** que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por **cinco años**, pudiendo concluir a voluntad de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

OCTAVA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

NOVENA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

DÉCIMA: "LAS PARTES" convienen en mantener en forma confidencial toda la información que se maneje durante o después de terminado este contrato, así como no hacer mal uso de ella. En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, "**HUTCHISON PORTS ECV**" podrá dar por terminado anticipadamente el convenio, reservándose el derecho de reclamar los daños y perjuicios causados que dicho incumplimiento ocasionare.

Como excepciones a lo convenido en el párrafo que antecede, no se considerará que las partes violan la obligación de confidencialidad en los siguientes supuestos:

- a) Que la información forme parte del dominio público en el momento de su divulgación o que posteriormente lo sea por medio de una fuente distinta de las partes.
- b) La que sea desarrollada independientemente por las partes, sus subsidiarias o filiales y sin referencia a la Información Confidencial.
- c) Que la información se haga del conocimiento público, de otra manera que no sea derivada de una violación a lo pactado en este Contrato.
- d) Que la información deba ser divulgada por ley u orden judicial.
- e) La que se conozca posteriormente de un tercero, que no se encuentre sujeto a una obligación de confidencialidad ante la parte que proporciona la información.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada y solo para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

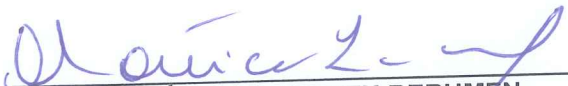
Los datos personales, incluso los sensibles y los patrimoniales financieros que pudieran recabarse con motivo de la relación jurídica que se celebre en virtud del presente convenio, se tratarán para todos los fines vinculados con dicha relación, así como para cumplir con las obligaciones derivadas de tal relación y otros fines compatibles o análogos, quedando convenido que las partes que aceptan la transferencia que pudiera realizarse en su caso con: las entidades que formen parte directa o indirectamente con su Grupo Corporativo, sus subsidiarias y afiliadas y a terceros, nacionales o extranjeros.

Para limitar el uso o divulgación de sus datos, cada una de las partes mantendrá políticas y procedimientos de seguridad y confidencialidad. El ejercicio de los derechos de acceso y rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada por cada uno de ellos.

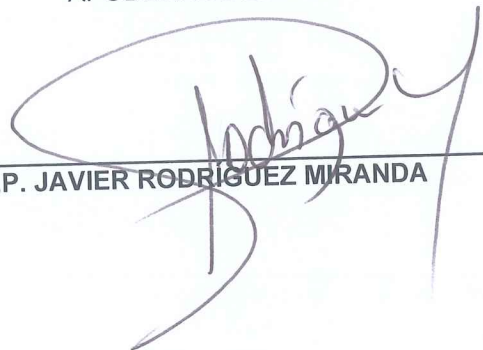
DÉCIMA SEGUNDA: Para todas las cuestiones relativas al alcance, interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en el presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ensenada, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal lo firman en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 18 días del mes de noviembre de 2022.

POR "LA UABC"
VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA


DRA. MÓNICA LACAVEX BERUMEN

POR "HUTCHISON PORTS ECV"
APODERADO LEGAL

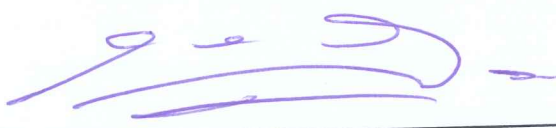

C.P. JAVIER RODRÍGUEZ MIRANDA

TESTIGOS:

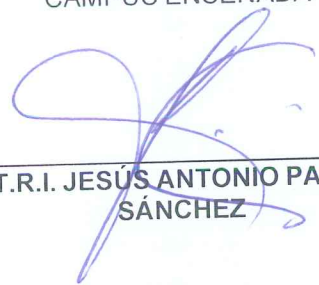
COORDINADOR GENERAL DE
VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN
ACADÉMICA


DR. DAVID GUADALUPE TOLEDO
SARRACINO

SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
DE "HUTCHISON PORTS ECV"


L.C. ARTURO AZAMAR DOMÍNGUEZ

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES, UABC
CAMPUS ENSENADA


M.T.R.I. JESÚS ANTONIO PADILLA
SÁNCHEZ

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y DISEÑO,
UABC, CAMPUS ENSENADA


DR. MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ ROSAS

Continúa hoja de firmas

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON VALOR EN CRÉDITOS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIOS SOCIAL PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS DE LA UABC, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y ENSENADA CRUISEPORT VILLAGE, S.A. DE C.V., SUSCRITO EN ENSENADA, B.C. EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTANTE DE SIETE HOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PRESENTE.

DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS, UABC CAMPUS
ENSENADA



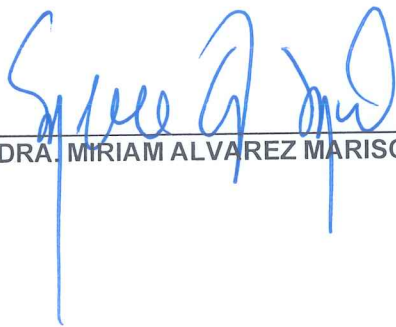
DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS,
UABC CAMPUS ENSENADA



DR. ALBERTO LEOPOLDO MORÁN Y
SOLARES

JEFA DEL DEPTO. DE APOYO A LA
EXTENSION DE LA CULTURA Y LA
VINCULACIÓN, UABC CAMPUS ENSENADA



DRA. MIRIAM ALVAREZ MARISCAL

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON VALOR EN CRÉDITOS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIOS SOCIAL PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS DE LA UABC, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y ENSENADA CRUISEPORT VILLAGE, S.A. DE C.V., SUSCRITO EN ENSENADA, B.C. EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTANTE DE SIETE HOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PRESENTE.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, **"LA UABC"**, REPRESENTADA POR SU **VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA, DRA. MÓNICA LACAVEX BERUMEN**; Y POR OTRA PARTE, **ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"HUTCHISON PORTS EIT"**, REPRESENTADA POR EL **C.P. JAVIER RODRÍGUEZ MIRANDA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **18** de noviembre de 2022, **"HUTCHISON PORTS EIT"** y la **"UABC"** celebraron el Convenio General de Colaboración por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias.
2. En la Cláusula Primera del referido instrumento jurídico, se estableció que para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, **"LAS PARTES"** se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de **"LAS PARTES"**.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"LA UABC"**:

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que la **Dra. Mónica Lacavex Berumen**, en su carácter de Vicerrectora del Campus Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero de 2004 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero de 2004.

I.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentran la **Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño, la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ciencias Marinas**, las cuales cuentan con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mismas que conocen los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

I.5 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en carretera Transpeninsular Ensenada-Tijuana No. 3917, Fraccionamiento Playitas, C.P. 22860, Ensenada, B.C., México.

II. Declara "HUTCHISON PORTS EIT":

II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita mediante la Escritura Pública No. 66,500 de fecha 20 de marzo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público No. 92 de la ciudad de México, D. F., debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, D.F. bajo el Folio mercantil 225,857, el día 25 de junio de 1997.

II.2. Que el C.P. Javier Rodriguez Miranda, en su carácter de apoderado legal manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para comparecer al otorgamiento del presente convenio, de conformidad con el Poder Notarial No. 83,718, de fecha 30 de noviembre de 2005, otorgado ante la fe del Licenciado Jose Visoso del Valle, Titular del Notaria Pública Numero 92, del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.3. Que tiene como objetivo principal: el uso, aprovechamiento, explotación y administración de la Terminal de Contenedores de Ensenada Baja California, así como a la ejecución de la Obra de manejo, almacenaje y custodia de mercancía de comercio exterior.

II.4. Que tiene su domicilio legal en: Blvd. Tte. Azueta No. 224 Int. Recinto Portuario, en la ciudad de Ensenada, B. C.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.-"LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto la colaboración académica entre "LAS PARTES" con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos, prácticas profesionales y servicio social profesional para alumnos de "LA UABC", en etapa profesional de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño, Facultad de Ciencias y Facultad de Ciencias Marinas; con la finalidad de que el alumno experimente la

i) **"HUTCHISON PORTS EIT"** se compromete a informar mensualmente a **"LA UBAC"** el desempeño y avances a los contenidos temáticos y prácticas de los laboratorios, talleres o acciones de campo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de la correspondiente carrera de los estudiantes participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento de la estancia y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso.

CUARTA: "LAS PARTES" no serán responsables de los daños que se llegaran a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA: "LAS PARTES" establecen que durante el periodo de servicio social, prácticas complementarias, prácticas extramuros, conferencias, visitas a empresas, capacitación y en general cualquier actividad que desarrollen dentro de las instalaciones de **"HUTCHISON PORTS EIT"**, los estudiantes siguen siendo alumnos de **"LA UBAC"** y están bajo la responsabilidad pedagógica del docente capacitador designado, por lo que la intervención de los estudiantes durante dichas actividades no establece ninguna relación, obligación o compromiso de orden laboral entre los estudiantes y **"HUTCHISON PORTS EIT"**.

Por lo tanto, la realización de las referidas actividades tendrá únicamente un carácter académico, por lo que los estudiantes no tendrán ningún trabajo o responsabilidad asignada de forma personal ni estarán sujetos a subordinación o retribución alguna.

SEXTA: "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es de naturaleza gratuita, por lo que las obligaciones y derechos que se estipulan entre ellas no constituyen una prestación económica sino la expresión de un objetivo común.

Por lo anterior, queda a juicio particular de **"HUTCHISON PORTS EIT"** otorgar algún incentivo económico para transporte a los participantes por el desarrollo de sus actividades académicas dentro de la misma, el incentivo que se realice en estos términos no se entenderá como salario puesto que el servicio social, prácticas complementarias, prácticas extramuros, conferencias, visitas a empresas, capacitación y en general cualquier actividad que desarrollen dentro de las empresas de **"HUTCHISON PORTS EIT"** no constituyen un beneficio ni aportación laboral para la misma

SÉPTIMA: Acuerdan **"LAS PARTES"** que la vigencia del presente convenio comenzará a partir de su firma y será por **cinco años**, pudiendo concluir a voluntad de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

OCTAVA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

NOVENA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

DÉCIMA: "LAS PARTES" convienen en mantener en forma confidencial toda la información que se maneje durante o después de terminado este contrato, así como no hacer mal uso de ella. En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, **"HUTCHISON PORTS EIT"** podrá dar por terminado anticipadamente el convenio, reservándose el derecho de reclamar los daños y perjuicios causados que dicho incumplimiento ocasionare.

Como excepciones a lo convenido en el párrafo que antecede, no se considerará que **"LAS PARTES"** violan la obligación de confidencialidad en los siguientes supuestos:

- a) Que la información forme parte del dominio público en el momento de su divulgación o que posteriormente lo sea por medio de una fuente distinta de las partes.
- b) La que sea desarrollada independientemente por **"LAS PARTES"**, sus subsidiarias o filiales y sin referencia a la Información Confidencial.
- c) Que la información se haga del conocimiento público, de otra manera que no sea derivada de una violación a lo pactado en este Contrato.
- d) Que la información deba ser divulgada por ley u orden judicial.

La que se conozca posteriormente de un tercero, que no se encuentre sujeto a una obligación de confidencialidad ante la parte que proporciona la información.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada y solo para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Los datos personales, incluso los sensibles y los patrimoniales financieros que pudieran recabarse con motivo de la relación jurídica que se celebre en virtud del presente convenio, se tratarán para todos los fines vinculados con dicha relación, así como para cumplir con las obligaciones derivadas de tal relación y otros fines compatibles o análogos, quedando convenido que **"LAS PARTES"** que aceptan la transferencia que pudiera realizarse en su caso con: las entidades que formen parte directa o indirectamente con su Grupo Corporativo, sus subsidiarias y afiliadas y a terceros, nacionales o extranjeros.

Para limitar el uso o divulgación de sus datos, cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá políticas y procedimientos de seguridad y confidencialidad. El ejercicio de los derechos de acceso y rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada por cada uno de ellos.

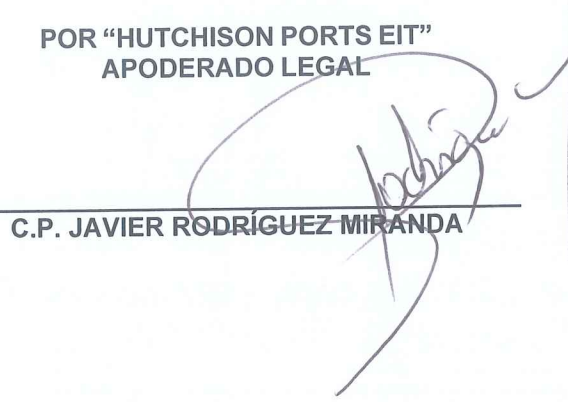
DÉCIMA SEGUNDA: Para todas las cuestiones relativas al alcance, interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en el presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Ensenada, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los **18** días del mes de **noviembre** de 2022.

**POR "LA UABC"
VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA**

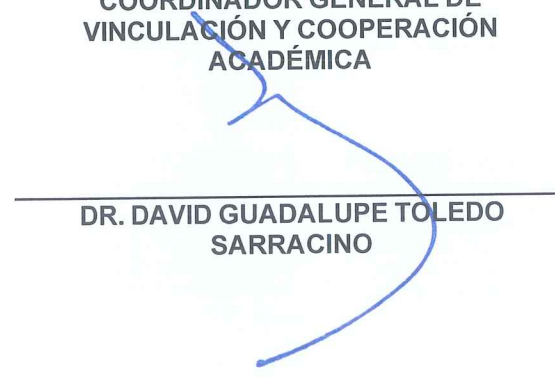

DRA. MÓNICA LACAVEX BERUMEN

**POR "HUTCHISON PORTS EIT"
APODERADO LEGAL**


C.P. JAVIER RODRÍGUEZ MIRANDA

TESTIGOS:

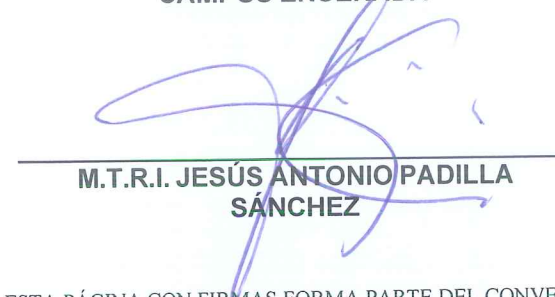
**COORDINADOR GENERAL DE
VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN
ACADÉMICA**


**DR. DAVID GUADALUPE TOLEDO
SARRACINO**

**SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
DE "HUTCHISON PORTS EIT"**


L.C. ARTURO AZAMAR DOMINGUEZ

**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES, UABC
CAMPUS ENSENADA**


**M.T.R.I. JESÚS ANTONIO PADILLA
SÁNCHEZ**

**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y DISEÑO,
UABC, CAMPUS ENSENADA**


DR. MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ ROSAS

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON VALOR EN CRÉDITOS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIOS SOCIAL PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS DE LA UABC, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. DE C.V., SUSCRITO EN ENSENADA, B.C. EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTANDO DE SIETE HOJAS ÚTILES INCLUIDA ESTA.

Continúa hoja de firmas

DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS, UABC CAMPUS
ENSENADA



DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS, UABC CAMPUS ENSENADA



DR. ALBERTO LEOPOLDO MORÁN Y
SOLARES

JEFA DEL DEPTO. DE APOYO A LA
EXTENSION DE LA CULTURA Y LA
VINCULACIÓN, UABC CAMPUS ENSENADA



DRA. MIRIAM ALVAREZ MARISCAL



ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON VALOR EN CRÉDITOS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIOS SOCIAL PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS DE LA UABC, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. DE C.V., SUSCRITO EN ENSENADA, B.C. EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTANDO DE SIETE HOJAS ÚTILES INCLUIDA ESTA.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – HUTCHISON PORTS ECV

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA POR LA **DRA. MÓNICA LACAVEX BERUMEN**, VICERECTORA DEL CAMPUS ENSENADA; Y POR LA OTRA PARTE **ENSENADA CRUISEPORT VILLAGE, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**HUTCHISON PORTS ECV**", REPRESENTADA POR EL **C.P. JAVIER RODRÍGUEZ MIRANDA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UABC":

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que la **Dra. Mónica Lacavex Berumen**, en su carácter de Vicerrectora del Campus Ensenada de la UABC, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria No. 114 de fecha 31 de enero del 2004.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

I.5 Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- Declara "HUTCHISON PORTS ECV":

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Escritura Pública No. 264,429 de fecha 6 de diciembre de 1995, otorgada ante la fe del notario 10 del Distrito Federal Lic. Tomas Lozano Molina, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F. bajo el Folio mercantil 51,312, el día 22 de febrero de 1996.

II.2 Que el C.P. Javier Rodríguez Miranda en su carácter de apoderado legal, manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para comparecer al otorgamiento del presente acuerdo, de

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – HUTCHISON PORTS ECV

conformidad con el Poder Notarial No. 83,732 de fecha 2 de diciembre de 2005, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Jose Visoso del Valle, Titular del Notaria Pública Numero 145, del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente acuerdo.

II.3 Que tiene como objetivo principal: la operación de muelles turísticos, marina para embarcaciones, deportiva, así como la prestación de los servicios relacionados con dichas actividades.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ECV-951206-GE1.

II.5 Que tiene su domicilio legal en: Blvd. Tte. Azueta No. 224 Int. Recinto Portuario, en la ciudad de Ensenada, B. C.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, "**LAS PARTES**" se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de "**LAS PARTES**", y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General de "**LA UABC**", o del Vicerrector del Campus, y por parte de "**HUTCHISON PORTS ECV**", mediante la firma de la persona que designe su Apoderado Legal.

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste "**LA UABC**" de interés común para "**LAS PARTES**".
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y regulaciones relacionadas con productos médicos, y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.
- f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – HUTCHISON PORTS ECV

Huésped, incluyendo estancias académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PVVC).

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de **"LA UABC"**, las personas que designe el Rector a través de la Coordinación General de Vinculación y Cooperación Académica, y por parte de **"HUTCHISON PORTS ECV"**, las personas que designe su Representante Legal.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: "LAS PARTES" se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que **"LA UABC"** proporcione a la **"HUTCHISON PORTS ECV"**, serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de **"LA UABC"** de la Coordinación General de Investigación y Posgrado, y por parte de **"HUTCHISON PORTS ECV"**, por la persona que designe su Representante Legal.

NOVENA: "LAS PARTES" se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – HUTCHISON PORTS ECV

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"** y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderá en partes iguales, lo cual quedará por escrito dentro del desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, inicia su vigencia a partir de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA QUINTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera del presente instrumento, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEXTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de **"LA UABC"**, a la Coordinación General Vinculación y Cooperación Académica con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de la **"HUTCHISON PORTS ECV"**, a la persona que designe su Representante Legal.

DÉCIMA SÉPTIMA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – HUTCHISON PORTS ECV

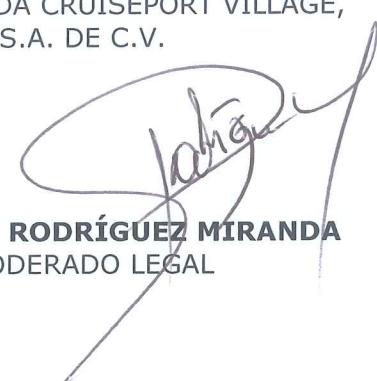
Leído que fue el presente convenio y sabedoras **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 18 días del mes de noviembre del año 2022.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



DRA. MÓNICA LACAVEX BERUMEN
VICERRECTOR, CAMPUS ENSENADA

POR ENSENADA CRUISEPORT VILLAGE,
S.A. DE C.V.



C.P. JAVIER RODRÍGUEZ MIRANDA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



DR. DAVID GPE. TOLEDO SARRACINO
COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y
COOPERACIÓN ACADÉMICA, UABC



L. C. ARTURO AZAMAR DOMINGUEZ
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
DE "HUTCHISON PORT ECV"



DRA. MIRIAM ÁLVAREZ MARISCAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO A LA
EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y LA
VINCULACIÓN, UABC CAMPUS ENSENADA

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y ENSENADA CRUISEPORT VILLAGE, S.A. DE C.V., SUSCRITO EN ENSENADA, B.C. EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS CONSTA DE CINCO HOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PRESENTE.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – HUTCHISON PORTS EIT

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA POR LA **DRA. MÓNICA LACAVEX BERUMEN**, VICERECTORA DEL CAMPUS ENSENADA; Y POR LA OTRA PARTE **ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**HUTCHISON PORTS EIT**", REPRESENTADA POR EL **C.P. JAVIER RODRÍGUEZ MIRANDA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UABC":

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 10. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que la **Dra. Mónica Lacavex Berumen**, en su carácter de Vicerrectora del Campus Ensenada de la UABC, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria No. 114 de fecha 31 de enero del 2004.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

I.5 Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- Declara "HUTCHISON PORTS EIT":

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita mediante la Escritura Pública No. 66,500 de fecha 20 de marzo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público No. 92 de la Ciudad de México, D. F., debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, D.F. bajo el Folio mercantil 225,857, el día 25 de junio de 1997.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – HUTCHISON PORTS EIT

II.2 Que el **C.P. Javier Rodriguez Miranda**, en su carácter de apoderado legal manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para comparecer al otorgamiento del presente convenio, de conformidad con el Poder Notarial No. 83,718, de fecha 30 de noviembre de 2005, otorgado ante la fe del Licenciado Jose Visoso del Valle, Titular del Notaria Pública Numero 92, del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.3 Que tiene como objetivo principal: el uso, aprovechamiento, explotación y administración de la Terminal de Contenedores de Ensenada Baja California, así como a la ejecución de la Obra de manejo, almacenaje y custodia de mercancía de comercio exterior.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es EIT-970324-QBA.

II.5 Que tiene su domicilio legal en: Blvd. Teniente Azueta No. 224 Int. Recinto Portuario, en la ciudad de Ensenada, B. C., C.P. 22800.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, "**LAS PARTES**" se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General de "**LA UABC**", o del Vicerrector del Campus, y por parte de "**HUTCHISON PORTS EIT**", mediante la firma de la persona que designe su Representante Legal.

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste "**LA UABC**" de interés común para "**LAS PARTES**".
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – HUTCHISON PORTS EIT

- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y regulaciones relacionadas con productos médicos, y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.
- f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo estancias académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PVVC).

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de **"LA UABC"**, las personas que designe el Rector a través de la Coordinación General de Vinculación y Cooperación Académica, y por parte de **"HUTCHISON PORTS EIT"**, las personas que designe su Representante Legal.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera del presente instrumento, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: **"LAS PARTES"** se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que **"LA UABC"** proporcione a la **"HUTCHISON PORTS EIT"**, serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de **"LA UABC"** de la Coordinación General de Investigación y Posgrado, y por parte de **"HUTCHISON PORTS EIT"**, por la persona que designe su Representante Legal.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – HUTCHISON PORTS EIT

NOVENA: "LAS PARTES" se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderá en partes iguales, lo cual quedará por escrito dentro del desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, inicia su vigencia a partir de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA QUINTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera del presente instrumento, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEXTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de **"LA UABC"**, a la Coordinación General Vinculación y Cooperación Académica con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de la **"HUTCHISON PORTS EIT"**, a la persona que designe su Apoderado Legal.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – HUTCHISON PORTS EIT

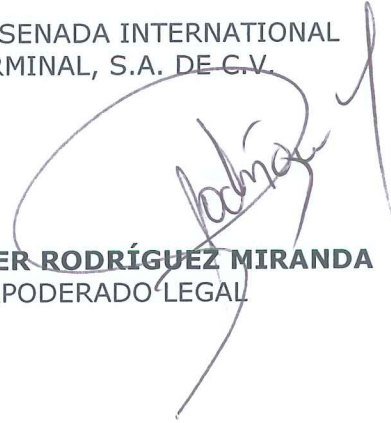
DÉCIMA SÉPTIMA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los **18** días del mes de noviembre del año 2022.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA


DRA. MÓNICA LACAVEX BERUMEN
VICERRECTORA, CAMPUS ENSENADA

POR ENSENADA INTERNATIONAL
TERMINAL, S.A. DE C.V.


C.P. JAVIER RODRÍGUEZ MIRANDA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


DR. DAVID GPE. TOLEDO SARRACINO
COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y
COOPERACIÓN ACADÉMICA, UABC


L.C. ARTURO AZAMAR DOMINGUEZ
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
"HUTCHISON PORTS EIT"


DRA. MIRIAM ÁLVAREZ MARISCAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO A LA
EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y LA
VINCULACIÓN, UABC CAMPUS ENSENADA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA UABC", REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA, DRA. MÓNICA LACAVEX BERUMEN; Y POR OTRA PARTE, ACUARIO OCEÁNICO S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ACUARIO OCEÁNICO", REPRESENTADA POR EL OCEAN. JUAN CARLOS VIVANCO OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de agosto de 2022, "ACUARIO OCEÁNICO" y la "UABC" celebraron el Convenio General de Colaboración por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias.
2. En la Cláusula Primera del referido instrumento jurídico, se estableció que para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, "LAS PARTES" se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de "LAS PARTES".

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UABC":

- I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- I.3 Que la Dra. Mónica Lacavex Berumen, en su carácter de Vicerrectora del Campus Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero de 2004 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero de 2004.
- I.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Marinas, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del

objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

- I.5 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en carretera Transpeninsular Ensenada-Tijuana No. 3917, Fraccionamiento Playitas, C.P. 22860, Ensenada, B.C., México.

II. Declara "ACUARIO OCEÁNICO":

- II.1 Que es una sociedad de mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 214 Volumen número Uno de fecha 11 de agosto del año 2008, pasada ante la fe del Lic. Patricio Orozco Loza, Corredor Público número 23, en la ciudad de Tijuana Baja California e inscrita en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Folio 28497*2 de fecha 01 de septiembre de 2008 Sección Comercio en la ciudad de Tijuana Baja California.
- II.2 Que el **Ocean. Juan Carlos Vivanco Ocampo**, en su carácter de Gerente General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, conforme al Segundo Acuerdo del VI punto del orden del día, de la Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada el 31 de mayo de 2018, protocolizada mediante el instrumento 114,815, volumen 1,641, de fecha 06 de julio de 2018, ante la fe del Notario Público número 3 Lic. Rodrigo Armada Osorio, con ejercicio en el Municipio de Ensenada, Baja California.
- II.3 Que tiene como objetivo principal entre otros: Establecer, mantener, construir, desarrollar, promocionar, administrar y arrendar todo tipo de inmueble destinados sin limitación a operar como acuarios cuyas finalidades serán para realizar actividades recreativas, sociales, educativas o de esparcimiento.
- II.4 Que tiene su domicilio legal en: Calle Mar de Cortes 444, Fraccionamiento Valle Dorado en Ensenada Baja California. C.P. 22890.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos, prácticas profesionales y servicio social profesional para alumnos de **"LA UABC"**.

SEGUNDA: **"LA UABC"** se compromete a:

- a) Difundir entre los estudiantes la realización de estancias de aprendizaje y prácticas profesionales de acuerdo con la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente, que será aplicable en **"ACUARIO OCEÁNICO"** a cada alumno participante.
- b) Presentar los candidatos idóneos para desarrollar las actividades descritas en el inciso anterior.
- c) Velar por el cumplimiento de este convenio a través de la Directora de la **Facultad de Ciencias Marinas, Dra. Lus Mercedes López Acuña.**

TERCERA: "ACUARIO OCEÁNICO" se compromete a:

- a) Proporcionar las herramientas para la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento.
- b) Periódicamente comunicar el número de plazas que tenga disponibles para estancias de aprendizaje y prácticas profesionales, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c) Asignar a cada alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios para el buen desempeño de su estancia, de conformidad con las actividades registradas.
- d) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir riesgos que afecten su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información adecuada y necesaria.
- e) Solicitar al alumno su seguro vigente (seguro facultativo), mismo que al prestar su servicio social, estancias, prácticas profesionales, les proteja contra accidentes.
- f) Comunicar por escrito a **"LA UABC"** las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- g) Al concluir la estancia, cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece **"LA UABC"** y será avalado por el responsable y supervisor de **"ACUARIO OCEÁNICO"** quienes otorgarán las calificaciones correspondientes a su desempeño.
- h) Por cada estudiante, **"ACUARIO OCEÁNICO"** se compromete a documentar y formalizar las materias que serán asignadas y registradas de común acuerdo con **"LA UABC"**, debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente convenio, hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con **"LA UABC"**.
- i) **"ACUARIO OCEÁNICO"** se compromete a informar mensualmente a **"LA UABC"** el desempeño y avances a los contenidos temáticos y prácticas de los laboratorios, talleres o acciones de campo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de la correspondiente carrera de los estudiantes participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento de la estancia y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso.

CUARTA: "LAS PARTES" no serán responsables de los daños que se llagarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA: "LAS PARTES" establecen que los alumnos participantes de **"LA UABC"** que realicen su estancia al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección

y dependencia de "LA UABC", por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "ACUARIO OCEÁNICO".

SEXTA: Acuerdan "LAS PARTES" que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por cinco años, pudiendo concluir a voluntad de "LAS PARTES" previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

SÉPTIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

OCTAVA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

NOVENA: "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ensenada, Baja California, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 16 días del mes de agosto de 2022.

POR "LA UABC"



DRA. MÓNICA LACAVEX BERUMEN
VICERRECTORA, CAMPUS ENSENADA

POR "ACUARIO OCEÁNICO"

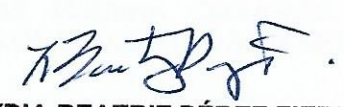


OCEAN. JUAN CARLOS VIVANCO
OCAMPO
REPRESENTANTE LEGAL

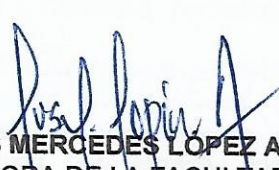
TESTIGOS



DR. DAVID GPE. TOLEDO SARRACINO
COORDINADOR GENERAL DE
VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN
ACADÉMICA, UABC



C. LYDIA BEATRIZ PÉREZ FIERRO
SOCIA DE "ACUARIO OCEÁNICO"



DRA. LUS MERCEDES LOPEZ ACUÑA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS, UABC CAMPUS
ENSENADA



DRA. MIRIAM ÁLVAREZ MARISCAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO A
LA EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y LA
VINCULACIÓN, UABC CAMPUS ENSENADA

Esta página con firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica Tecnológica y Cultural, que celebran la Universidad Autónoma de Baja California, Acuario Oceánico, S. de R. L. de C. V., suscrito en Ensenada, B.C., el día 16 de agosto del dos mil veintidós, constante de cinco hojas útiles incluida la presente.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UABC - ACUARIO OCEÁNICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA POR LA **DRA. MÓNICA LACAVEX BERUMEN**, VICERECTORA DEL CAMPUS ENSENADA; Y POR LA OTRA PARTE **ACUARIO OCEÁNICO S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ACUARIO OCEÁNICO**", REPRESENTADA POR EL **OCEAN. JUAN CARLOS VIVANCO OCAMPO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "LA UABC":

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que la **Dra. Mónica Lacavex Berumen**, en su carácter de Vicerrectora del Campus Ensenada de la UABC, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero del 2004.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

I.5 Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- Declara "ACUARIO OCEÁNICO":

II.1 Que es una sociedad de mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 214 Volumen número Uno de fecha 11 de agosto del año 2008, pasada ante la fe del Lic. Patricio Orozco Loza, Corredor Público número 23, en la ciudad de Tijuana Baja California e inscrita en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Folio 28497*2 de fecha 01 de septiembre de 2008 Sección Comercio en la ciudad de Tijuana Baja California.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UABC – ACUARIO OCEÁNICO

II.2 Que el **Ocean. Juan Carlos Vivanco Ocampo**, en su carácter de Gerente General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, conforme al Segundo Acuerdo del VI punto del orden del día, de la Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada el 31 de mayo de 2018, protocolizada mediante el instrumento 114,815, volumen 1,641, de fecha 06 de julio de 2018, ante la fe del Notario Público número 3 Lic. Rodrigo Armada Osorio, con ejercicio en el Municipio de Ensenada, Baja California.

II.3 Que tiene como objetivo principal entre otros: Establecer, mantener, construir, desarrollar, promocionar, administrar y arrendar todo tipo de inmueble destinados sin limitación a operar como acuarios cuyas finalidades serán para realizar actividades recreativas, sociales, educativas o de esparcimiento.

II.4 Que tiene su domicilio legal en: Calle Mar de Cortes 444, Fraccionamiento Valle Dorado en Ensenada Baja California. C.P. 22890.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, **"LAS PARTES"** se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de **"LAS PARTES"**, y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General de **"LA UABC"**, o del Vicerrector del Campus, y por parte de **"ACUARIO OCEÁNICO"**, mediante la firma de la persona que designe su Representante Legal.

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste **"LA UABC"** de interés común para **"LAS PARTES"**.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y regulaciones relacionadas con productos médicos, y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.
- f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – ACUARIO OCEÁNICO

Huésped, incluyendo estancias académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PVVC).

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de **"LA UABC"**, las personas que designe el Rector a través de la Coordinación General de Vinculación y Cooperación Académica, y por parte de **"ACUARIO OCEÁNICO"**, las personas que designe su Representante Legal.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera que antecede, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: "LAS PARTES" se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que **"LA UABC"** proporcione a **"ACUARIO OCEÁNICO"**, serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de **"LA UABC"** de la Coordinación General de Investigación y Posgrado, y por parte de **"ACUARIO OCEÁNICO"**, por la persona que designe su Representante Legal.

NOVENA: "LAS PARTES" se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – ACUARIO OCEÁNICO

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"** y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderá en partes iguales, lo cual quedará por escrito dentro del desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, iniciando la vigencia a partir de su fecha de firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA QUINTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera del presente instrumento, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

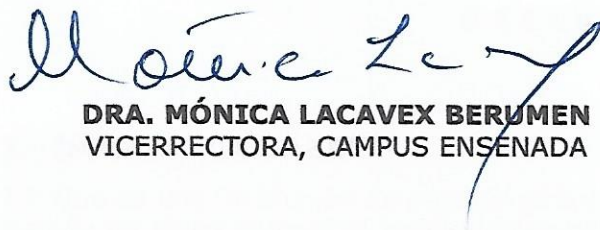
DÉCIMA SEXTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de **"LA UABC"**, a la Coordinación General Vinculación y Cooperación Académica con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de la **"ACUARIO OCEÁNICO"**, a la persona que designe su Representante Legal.

DÉCIMA SÉPTIMA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

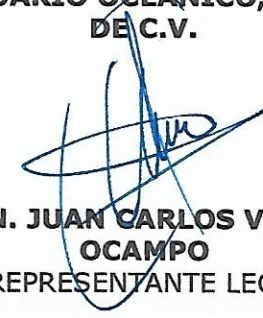
**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UABC – ACUARIO OCEÁNICO**

Leído que fue el presente convenio y sabedoras **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 16 días del mes de agosto del año 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**


DRA. MÓNICA LACAVEX BERUMEN
VICERRECTORA, CAMPUS ENSENADA

**POR ACUARIO OCEÁNICO, S. DE R.L.
DE C.V.**


OCEAN. JUAN CARLOS VIVANCO
OCAMPO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


DR. DAVID GPE. TOLEDO SARRACINO
COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y
COOPERACIÓN ACADÉMICA, UABC


C. LYDIA BEATRIZ PÉREZ FIERRO
SOCIA DE "ACUARIO OCEÁNICO"


DRA. MIRIAM ÁLVAREZ MARISCAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO A LA
EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y LA VINCULACIÓN,
UABC, CAMPUS ENSENADA

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y LA EMPRESA, **ACUARIO OCEÁNICO, S. DE R. L. DE C. V.**, SUSCRITO EN **ENSENADA**, B.C. EL DÍA 16 DE **AGOSTO** DE DOS MIL VEINTIDÓS CONSTA DE 2022 HOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PRESENTE.



CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C., EN ADELANTE DENOMINADO "IPICYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ANTONIO SALAZAR OLIVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. DAVID ÁLVAREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE A LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "IPICYT", a través de su director general y Representante Legal:

- I.1. Que es una Asociación Civil de Participación Estatal Mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al Sistema de Centros Públicos, constituida el 24 de noviembre de 2000, mediante Escritura Pública Número 1,663, otorgada ante la fe del Notario Público Número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, bajo el Número 34,151, a Fojas 267, del Tomo 486 de Sociedades, Poderes y Comercio, el 18 de enero de 2001.
- I.2. Que es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, Fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3. Que tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de ciencias exactas y naturales y disciplinas afines y, en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable.
- I.4. Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido los artículos 4 Fracción IV y Vigésimo Primero Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2002.
- I.5. Que el Dr. Luis Antonio Salazar Olivo, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal en términos de la Escritura Pública Número 625, Tomo Décimo, de fecha 12 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Martínez Vega, Notario Público Número 14, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio Mercantil Número AC1-20535 de fecha 26 de marzo de 2019, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de contratos y convenios.
- I.6. Que tiene su domicilio legal en Camino a la Presa San José, Número 2055, Colonia Lomas 4ª. Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IPI-001124-PX5**.

II. Declara "UABC", a través de su Abogado General y Apoderado Legal:

- II.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- II.2. Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, en los términos de los artículos 25 de su Ley Orgánica y 74 del Estatuto General, teniendo la facultad de delegarla conforme a la fracción I del artículo 78 del último de los ordenamientos invocados.
- II.3. Que el Dr. David Álvarez García, en su carácter Apoderado Legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 81,551 del volumen 1,357 de fecha 2 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de esta municipalidad, Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.
- II.4. Que tiene su domicilio legal en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAE-570228-7S5**.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus correspondientes representantes:

- III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTERINSTITUCIONAL obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.3. Que, de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTERINSTITUCIONAL.
- III.4. Que, 23 de septiembre de 2021, se publicó la Convocatoria denominada **Proyectos nacionales de investigación e incidencia para la sustentabilidad de los sistemas socioecológicos**, Convocatoria 2021, en lo sucesivo la "**CONVOCATORIA**", misma que se integra como "**ANEXO 1**" del presente instrumento, y cuyo objetivo es incrementar la incidencia del conocimiento humanista, científico, tecnológico y de innovación en la solución de problemas socioecológicos prioritarios para el país, a través de PRONAI-ProNacEs que contribuyan al beneficio social, el cuidado ambiental y la preservación de la riqueza biocultural.

VI.5. Que, reconocen el proyecto **PRONACES/PRONAI 319059**, y que es su voluntad colaborar para llevar a cabo el desarrollo del mismo, en los términos que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

Las partes se obligan a colaborar conjuntamente y coadyuvar en el desarrollo del proyecto denominado **"OBSERVATORIOS PARTICIPATIVOS SOCIO-ECOLÓGICOS DE ZONAS ÁRIDAS. ETAPA II: CO-DEFINICIÓN Y CO-GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y BIÓTICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE"** con número de solicitud **931905**, derivado de la Convocatoria **PRONACES/PRONAI 2021 "PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INCIDENCIA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SISTEMAS SOCIOECOLÓGICOS"**.

SEGUNDA. - PLAN DE TRABAJO:

Para el eficaz cumplimiento del objeto a que hace referencia la cláusula anterior, la **"UABC"** convienen en que la descripción de las actividades a su cargo en el **"PROYECTO"**, incluyendo entre otros: los responsables y participantes, calendario de actividades, resultados esperados y calendario de informes, se contienen en el documento denominado **PLAN DE TRABAJO**, el cual debidamente signado por las instituciones se integra como **"ANEXO 2"** al presente instrumento, formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. - RECURSOS:

De los recursos que le fueron transferidos por el **"CONAHCYT"** al **"IPICYT"** este último realizara las compras de equipo necesarios para que la **"UABC"** pueda realizar las actividades que tiene a su cargo como participante del **"PROYECTO"**, los cuales serán entregados en comodato a **"UABC"**.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "IPICYT".

Para la ejecución del **"PROYECTO"** objeto de este Convenio de Colaboración, el **"IPICYT"** se compromete a:

- Colaborar con la **"UABC"** en el desarrollo del **"PROYECTO"**, en conformidad con lo establecido en el **ANEXOS 1** del presente instrumento, así como en los demás instrumentos normativos que se relacionan con el mismo.
- Proporcionar a la **"UABC"** los equipos y gastos derivados de las actividades señaladas en el plan de trabajo.
- Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo-financiero del **"PROYECTO"**.
- Brindar el apoyo que requiera la **"UABC"** durante la elaboración y ejecución de las acciones derivadas del **"PROYECTO"** objeto del presente Convenio de Colaboración y de conformidad con lo que se establece en el **PLAN DE TRABAJO** y demás Anexos del presente instrumento.
- Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo – financiero del **"PROYECTO"**, con base en los informes que la **"UABC"** le presente al Responsable Técnico y/o al Responsable Administrativo, respectivamente.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA "UABC".

UABC
SECRETARÍA DEL
GOBIERNO GENERAL


IPICYT/CG-048/2023

Para la ejecución del **“PROYECTO”** objeto de este Convenio de Colaboración, la **“UABC”** se compromete a:

- a) Colaborar con el **“IPICYT”** en el desarrollo del **“PROYECTO”**, en conformidad con lo establecido en el **ANEXOS 2** del presente instrumento, así como en los demás Anexos e instrumentos normativos que se relacionan con el mismo.
- b) Recibir y ejercer los recursos aportados por el **“IPICYT”**, otorgados a éste por el **“CONAHCYT”**, para el desarrollo exclusivo del **“PROYECTO”**.
- c) Cumplir con las actividades a su cargo previstas en el **“Plan de Trabajo”**, mediante el uso de su propia infraestructura y con los recursos aportados por el **“IPICYT”**, apegándose estrictamente a lo señalado en el presente Convenio de Colaboración y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- d) Mantener actualizada su información en el RENIECYT y notificar de cualquier cambio en su información durante la vigencia del presente Convenio, a los responsables Administrativo y Técnico del **“IPICYT”**.
- e) Otorgar los agradecimientos y créditos correspondientes al **“CONAHCYT”** dentro de las publicaciones o comunicaciones públicas que se realicen sobre el **“PROYECTO”** o sus productos.
- f) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el **“IPICYT”**, por el **“CONAHCYT”**, y las demás aplicables conforme a la legislación vigente y a lo establecido en este Convenio de Colaboración y sus Anexos.

SEXTA. - INFORMES:

Los informes técnicos deberán incluir los resultados obtenidos y su comparación con los resultados esperados para el periodo que se informa, así como los impactos del **“PROYECTO”**, las posibles desviaciones, áreas de oportunidad y riesgos potenciales identificados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de obtener los resultados esperados y la información sobre el cumplimiento del calendario definido en el cronograma de actividades, establecido en el **PLAN DE TRABAJO**.

La entrega de los informes será a través de los Co-Responsables Técnico del **“PROYECTO”**, sin necesidad de ser requeridos por el **“IPICYT”**. No obstante, lo anterior, la recepción de los informes de avance y finales técnicos, no implica la aceptación y pertinencia de los resultados presentados respecto al cumplimiento del **“PROYECTO”**.

Una vez que el CONAHCYT emita la constancia de Conclusión Técnica y Financiera del **“PROYECTO”** al **“IPICYT”**, éste le enviará una copia a la **“UABC”**, para su conocimiento de que la vigencia del presente Convenio ha concluido.

SEPTIMA. - RESPONSABLES:

El **“IPICYT”** realizará el seguimiento financiero del uso de los recursos del **“PROYECTO”**, por conducto del Responsable Administrativo del **“PROYECTO”**, el C.P. Ulises Rodrigo Morales Salcedo, Director Administrativo, con correo electrónico umorales@ipicyt.edu.mx y el seguimiento técnico, así como la evaluación de los resultados, por conducto del Responsable Técnico del **“PROYECTO”**, la Dra. Elisabeth Huber-Sannwald, con correo electrónico ehs@ipicyt.edu.mx.

Para la ejecución del **“PROYECTO”** la **“UABC”** designa como Co-Responsables Técnicos a los doctores Georges Seingier, Profesor-Investigador de la Facultad de Ciencias Marinas y a Juana Claudia Leyva Aguilera, Profesor-Investigador de la Facultad de Ciencias, con correo electrónico georges@uabc.edu.mx y cleyva@uabc.edu.mx, quienes serán los enlaces con el **“IPICYT”** para los asuntos técnicos, teniendo como

IPICYT/CG-048/2023

obligación principal la de coordinar el desarrollo del **"PROYECTO"**, presentar los informes técnicos y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

Las partes podrán sustituir a sus co-responsables, con un simple aviso dirigido a su contraparte con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la citada sustitución, dicho aviso se anexará al presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. – PROPIEDADES DE LOS BIENES:

Si es del interés de las Partes y una vez concluido el **"PROYECTO"**, el **"IPICYT"** podrá donar a las **"INSTITUCIONES"** los bienes que le haya otorgado en comodato en el marco del **"PROYECTO"**, previo dictamen técnico del estado de los bienes y en caso de que se reúnan los requisitos y formalidades que para tal efecto establecen la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones normativas aplicables al **"IPICYT"**.

Los productos del **"PROYECTO"** deberán ser de acceso abierto y público. El **"CONAHCYT"** los podrá usar y articular en beneficio de la Nación, por lo que serán publicados en los repositorios institucionales de Acceso Abierto conectados al Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por el **"CONAHCYT"**.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio de Colaboración que del mismo se deriven; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial", deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio de Colaboración. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como "Información Confidencial", deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de "Información Confidencial", de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio de Colaboración como "Información Confidencial".

"LAS PARTES" no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como "Información Confidencial" al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de las partes, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio General de Colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de las partes anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento

IPICYT/CG-048/2023

de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de "Información Confidencial", únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio de Colaboración.

En el supuesto de que a una de **"LAS PARTES"**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de "Información Confidencial", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

"LAS PARTES" convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio de Colaboración que del mismo se deriven, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como "información confidencial", podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de "Información Confidencial", será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"LAS PARTES" acuerdan que son responsables, para los efectos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, de proteger los datos personales de cualquier persona que deriven como consecuencia del objeto del presente Convenio de Colaboración, conforme a la normatividad citada, contra la destrucción, pérdida, alteración no autorizada, divulgación o acceso indebido o accidental.

"IPICYT" garantizará el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por la **"UABC"** concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio de Colaboración

IPICYT/CG-048/2023

que del mismo se deriven, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de **"LAS PARTES"**.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración que del mismo se deriven y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a **"LAS PARTES"**, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

Previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración que del mismo se deriven y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por **"LAS PARTES"** en relación al objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración para que surta efectos la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA:

IPICYT/CG-048/2023

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio de Colaboración iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido los derechos y obligaciones que les correspondan en este instrumento y sus Anexos, en el entendido que el plazo de ejecución de las actividades a cargo de la “**UABC**” en el “**PROYECTO**” se establece en el “**ANEXO 2**” del presente instrumento, y que dicho plazo está sujeto a lo que determina el “**CONAHCYT**” por lo que este plazo pudiera extenderse siempre y cuando el “**CONAHCYT**” le autorice una extensión al “**IPICYT**” para el desarrollo del proyecto.

Las obligaciones a cargo de las “**LAS PARTES**”, concluirán hasta que el “**CONAHCYT**” emita al “**IPICYT**” la constancia de Conclusión Técnica y Financiera del “**PROYECTO**”.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, y dichas modificaciones **sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de “LAS PARTES”**, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” a las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio de Colaboración que del mismo se deriven, ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor.

“**LAS PARTES**” realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio de Colaboración será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido al supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA OCTAVA. - ASUNTOS NO PREVISTOS:

“**LAS PARTES**” convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio de Colaboración y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por los miembros del Grupo de Trabajo tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

VIGÉSIMA. - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

“**LAS PARTES**” convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes muebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES:

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración “**LAS PARTES**” mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, fusión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

“**LAS PARTES**” convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, Confidencialidad y no Competencia por cualquier causa el “**LAS PARTES**” llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA CUARTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre “**LAS PARTES**” con relación al objeto del mismo y deja sin efecto respecto de dicho objeto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGESIMA QUINTA. – ANTICORRUPCIÓN:

IPICYT/CG-048/2023

“**LAS PARTES**” se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONFLICTO DE INTERESES:

Cada parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del presente Convenio de Colaboración se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviniente, siendo entendido que la parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:

“**LAS PARTES**” convienen **expresamente** que todo tipo de notificación, aun las de carácter personal, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio de colaboración que del mismo se deriven, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o, cuenta de correo electrónico.

“**LAS PARTES**” **SE OBLIGAN A CONFIRMAR** siempre, de recibido el correo electrónico que le sea enviado por su contraparte, de acuerdo a la tecnología aplicable para ese efecto. En el entendido que la falta de confirmación no invalidará las notificaciones efectuadas.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” cambie su cuenta de correo electrónico o su domicilio, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con **CINCO (5) días naturales de anticipación**, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificadorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o, la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, aun las de carácter personal, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios o cuentas de correos electrónicos antes señalados y surtirán plenamente sus efectos legales.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, podrán ser resuelta por los responsables de las instituciones por escrito y de común acuerdo, en un plazo de **DIEZ (10) días naturales** contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN:

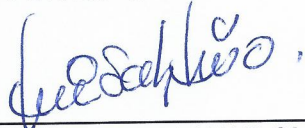
En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que **antecede “LAS PARTES”** se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos en la

IPICYT/CG-048/2023

Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR EL "IPICYT"



DR. LUIS ANTONIO SALAZAR OLIVO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR LA "UABC"



DR. DAVID ÁLVAREZ GARCÍA
ABOGADO GENERAL


DRA. DORA LUZ FLORES GUTIÉRREZ
COORDINADORA GENERAL DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTERINSTITUCIONAL, ENTRE "IPICYT" Y LA "UABC" FIRMADO EL DÍA 22/06/2023, NO SERÁN VALIDAS NI SURTIRAN EFECTOS JURIDICOS BAJO NINGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA AJENA AL PRESENTE INSTRUMENTO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



PROYECTOS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN E INCIDENCIA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SISTEMAS SOCIOECOLÓGICOS

CONVOCATORIA 2021

En el marco de los artículos 3º fracción V, 4º párrafo quinto, 134º párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2º, fracción I, y 12º, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT); el artículo 2º fracciones II y III de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como de los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado" (Lineamientos del Programa Presupuestario – F003).

CONSIDERANDO

Que el derecho humano a la ciencia es un derecho habilitador que debe atenderse a la luz del principio de interdependencia de otros derechos, como el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, toda vez que el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno natural, y de este depende su calidad de vida, presente y futura;

Que de conformidad con lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado II Política Social, Desarrollo sostenible, párrafo primero que a la letra señala: *El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. (...) Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno*; esta Convocatoria busca propiciar y articular colectivos de investigación e incidencia interdisciplinarios, transdisciplinarios,

Página 1 de 16



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



interinstitucionales y transectoriales que sean capaces de generar los conocimientos y llevar a cabo acciones que contribuyan a resolver problemas prioritarios nacionales, tales como la pérdida de biodiversidad, la desaparición y degradación de ecosistemas naturales, el cambio climático global, la alteración de los ciclos biogeoquímicos, la desertificación de suelos, la contaminación de cuerpos de agua, la invasión de especies exóticas, el surgimiento de nuevas enfermedades zoonóticas, entre otros, pero con un enfoque de sustentabilidad, lo que implica mantener una relación entre las sociedades y los ecosistemas que permita cubrir de manera equitativa y suficiente las necesidades de la sociedad, a la vez que se mantienen los procesos y mecanismos ecológicos y evolutivos inherentes al fenómeno de la vida. Lo anterior, en función del acceso pleno a la equidad, los derechos humanos y la justicia social y ambiental.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología en su artículo 2º, fracción I, establece como base para una política de Estado, incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadoras e investigadores, tecnólogas y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;

Que el Programa Institucional 2020-2024 del Conacyt establece como objetivos prioritarios, incrementar la incidencia del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación en la solución de problemas prioritarios del país, a través de los Proyectos Nacionales de Investigación e Incidencia (PRONAI), de los Programas Nacionales Estratégicos (ProNacEs) en beneficio de la población, así como articular y fortalecer las capacidades humanidades, científicas, tecnológicas y de innovación del país mediante la vinculación con actores regionales para incidir en los problemas nacionales estratégicos en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes;

Que, acorde con lo dispuesto en los Lineamientos del Programa Presupuestario F003, se busca articular y orientar las capacidades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, para que incidan en la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales y de asuntos estratégicos o prioritarios de interés público nacional o de atención indispensable para garantizar que los beneficios públicos del progreso científico y tecnológico redunden en el fortalecimiento de la soberanía nacional, el desarrollo integral del país, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México.

Página 2 de 16



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Por lo anterior, el Conacyt, a través de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico:

CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas, Centros Públicos de Investigación (CPI), Instituciones del Sector Público Federales, Estatales y Municipales, a las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como a las Comunidades que realicen actividades de investigación en Humanidades, Ciencias, Tecnologías, e Innovación que cuenten con una constancia de inscripción o preinscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), y que hayan sido beneficiarios en la **Convocatoria 2019 “PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INCIDENCIA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SISTEMAS SOCIOECOLÓGICOS” (Convocatoria FORDECYT 2019-05).**

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Incrementar la incidencia del conocimiento humanista, científico, tecnológico y de innovación en la solución de problemas socioecológicos prioritarios para el país, a través de PRONAI-ProNacEs que contribuyan al beneficio social, el cuidado ambiental y la preservación de la riqueza biocultural.

2. GRUPO OBJETIVO

IES, CPI, Instituciones del Sector Público, Organizaciones de la Sociedad Civil, así como a las Comunidades que realicen actividades de investigación en Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación que hayan recibido apoyos en la Convocatoria FORDECYT 2019-05 y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y lo requerido en sus Términos de Referencia (TDR).





3. BASES

3.1. Requisitos generales que deberán cumplir las/los solicitantes y sus propuestas:

- 3.1.1. Haber sido BENEFICIARIO en la Convocatoria FORDECYT 2019-05.
- 3.1.2. Contar con una constancia de inscripción o preinscripción en RENIECYT.
- 3.1.3. Cumplir estrictamente con lo indicado respecto a los criterios, requisitos de participación y características de las propuestas, expresados en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 de los TDR, presentando la documentación que se exige que acompañe la solicitud.
- 3.1.4. No incurrir en duplicidad del Proyecto en otros Programas del Conacyt y/o Convocatorias.
- 3.1.5. Que no se encuentren imposibilitados para participar en alguna Convocatoria o la imposibilidad de ser susceptibles de otorgamiento de apoyo.
- 3.1.6. No contar con adeudos económicos por apoyos otorgados con anterioridad a través de los Programas y/o Fondos del Conacyt.
- 3.1.7. No encontrarse sancionado ni ser parte de algún litigio en contra del Conacyt.

4. SOLICITUD

4.1. Las propuestas deberán elaborarse conforme a las bases de esta Convocatoria y sus TDR y presentarse, en el periodo establecido para tal fin, a través de la siguiente dirección electrónica, del portal del Conacyt:

<https://people.conacyt.mx/generador-view-angular/index.html?application=FONDOS#/login>

4.2. Las propuestas deberán estar finalizadas con los documentos anexos completos, previo al cierre de la presente Convocatoria.





5. CALENDARIO

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria en el portal del Conacyt	23 de septiembre de 2021
Apertura de Recepción de solicitudes	4 de octubre de 2021
Cierre de Recepción de solicitudes	22 de octubre de 2021 a las 23:59 horas, tiempo de la Ciudad de México.
Periodo de verificación documental*	Del 25 de octubre al 05 de noviembre 2021
Proceso de evaluación de las propuestas	8 de noviembre al 26 de noviembre de 2021
Publicación de resultados	A partir del 10 de enero de 2022
Formalización	Dentro de los 20 días hábiles a partir de que se notifique al Beneficiario la disponibilidad del Convenio de Asignación de Recursos (CAR) para firmarse.
Ministración de recursos	A partir de la formalización y de la entrega de la documentación correspondiente indicada en los TDR.

*Ver numeral 13.1 de los TDR.

5.1. Una vez concluido el periodo de recepción de documentos, se revisará que se hayan enviado en su totalidad y que cumplan con los elementos requeridos. En caso de que exista alguna deficiencia en los documentos, se notificará al proponente para que, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, subsane lo correspondiente.

5.2. Concluido el periodo para subsanar defectos en la documentación o que esté incompleta, se descartarán las solicitudes que permanezcan en incumplimiento.

Bajo ningún supuesto se aceptarán propuestas posteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria. Se sugiere tomar las debidas precauciones, validando que se envió la solicitud acompañada de toda la documentación requerida y de acuerdo con los requisitos indispensables de participación.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



6. MODALIDADES DE APOYO Y MONTOS A OTORGAR

6.1. De acuerdo con los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 en su numeral 3.2.1, fracción I, los apoyos otorgados en el marco de la presente Convocatoria corresponderán a la modalidad de: Proyectos de investigación científica.

6.2. Todas las propuestas deberán considerar su desarrollo hasta en 3 etapas distribuidas de la siguiente manera:

- Etapa 1. Propuesta de actividades del año 2022;
- Etapa 2. Propuesta de actividades del año 2023;
- Etapa 3. Propuesta de actividades del año 2024.

6.3. Cada etapa deberá considerar una duración máxima de hasta 10 (diez) meses y concluir a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

6.4. El monto máximo para el desarrollo de las distintas etapas se deberá definir a partir de los alcances específicos de cada propuesta, de su capacidad concreta de incidencia y atendiendo el principio de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, así como su correspondencia técnico-financiera.

6.5. Esta Convocatoria contará con un techo presupuestal de hasta \$33´000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de la Etapa 1. Propuesta de actividades, de la totalidad de los proyectos aprobados, sujetos a la suficiencia presupuestaria del Programa en el año 2022.

6.6. Los recursos para las etapas subsecuentes se asignarán considerando la evaluación técnica y financiera positiva de las etapas previas y la disponibilidad presupuestaria del Programa para el año correspondiente.

6.7. Los montos solicitados serán revisados por las y los evaluadores y, en su caso, el Comité Técnico y de Administración (CTA), a través de la Secretaría Administrativa, indicará los ajustes necesarios cuando advierta el exceso para la ejecución de su propuesta, sin rebasar los topes establecidos en la presente Convocatoria.

Página 6 de 16



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- 6.8. El Apoyo que se otorgue para los Proyectos podrá ser de hasta el 100% del monto solicitado para su ejecución.
- 6.9. El CTA podrá determinar, con base en el presupuesto de la Convocatoria, el porcentaje efectivo del recurso solicitado que asignará a cada Proyecto, con el propósito de apoyar la mayor cantidad posible de las Propuestas legítimas, necesarias y pertinentes, así valoradas, y de generar una mayor inclusión, así como una distribución más amplia de los recursos disponibles en esta Convocatoria.
- 6.10. El número de propuestas apoyadas y su monto estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Conacyt para el ejercicio fiscal 2022 en el marco del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con el Sector Social, Público y Privado".

La ministración de los recursos en cualquiera de sus etapas estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa presupuestario F003 del Conacyt y a los objetivos institucionales.

7. ASPECTOS GENERALES DE LA FORMALIZACIÓN Y MINISTRACIÓN, COMPROBACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

- 7.1. El apoyo se formalizará mediante un Convenio de Asignación de Recursos (CAR), mismo que deberá ser firmado por la o el representante legal de la Institución proponente, en éste se establecerán los términos, las condiciones del otorgamiento del apoyo, la vigencia del instrumento y del proyecto, así como las sanciones que se pudieran derivar por su incumplimiento, compromisos que adquieren el Conacyt y el Beneficiario, en congruencia con las previsiones contenidas en la presente Convocatoria, sus TDR, la normatividad del Conacyt y las disposiciones aplicables e indicadas en el calendario de la presente Convocatoria.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



6.8. El Apoyo que se otorgue para los Proyectos podrá ser de hasta el 100% del monto solicitado para su ejecución.

6.9. El CTA podrá determinar, con base en el presupuesto de la Convocatoria, el porcentaje efectivo del recurso solicitado que asignará a cada Proyecto, con el propósito de apoyar la mayor cantidad posible de las Propuestas legítimas, necesarias y pertinentes, así valoradas, y de generar una mayor inclusión, así como una distribución más amplia de los recursos disponibles en esta Convocatoria.

6.10. El número de propuestas apoyadas y su monto estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Conacyt para el ejercicio fiscal 2022 en el marco del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con el Sector Social, Público y Privado".

La ministración de los recursos en cualquiera de sus etapas estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa presupuestario F003 del Conacyt y a los objetivos institucionales.

7. ASPECTOS GENERALES DE LA FORMALIZACIÓN Y MINISTRACIÓN, COMPROBACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

7.1. El apoyo se formalizará mediante un Convenio de Asignación de Recursos (CAR), mismo que deberá ser firmado por la o el representante legal de la Institución proponente, en éste se establecerán los términos, las condiciones del otorgamiento del apoyo, la vigencia del instrumento y del proyecto, así como las sanciones que se pudieran derivar por su incumplimiento, compromisos que adquieren el Conacyt y el Beneficiario, en congruencia con las previsiones contenidas en la presente Convocatoria, sus TDR, la normatividad del Conacyt y las disposiciones aplicables e indicadas en el calendario de la presente Convocatoria.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- 7.9. El Órgano Interno de Control, *motu proprio* o previa solicitud del CTA, durante la vigencia del Proyecto y hasta cinco años posteriores a la fecha de la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, podrá llevar a cabo auditorías de los Apoyos que se otorguen a los Beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, con el Apoyo del o la Secretaría Técnica y del o la Secretaría Administrativa.

Las propuestas no podrán recibir otro tipo de apoyo de carácter gubernamental, ni podrán participar quienes estén concursando con el mismo proyecto en otra Convocatoria de manera simultánea.

8. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1. En los TDR se describen los criterios y requisitos de participación, evaluación, selección de propuestas, formalización y seguimiento de proyectos, así como los rubros financiables en esta Convocatoria.
- 8.2. No serán elegibles las propuestas que se encuentren bajo la responsabilidad de Beneficiarios que tengan adeudos o irregularidades por apoyos otorgados en el marco de cualquier Fondo y/o Programa del Conacyt, incluyendo procedimientos legales o administrativos en contra del Conacyt o cualquiera de los Programas y/o Fondos que opera.

9. CANCELACIÓN

El CTA mediante resolución fundada y motivada, previa opinión de la Secretaría Técnica y Administrativa podrá cancelar los Apoyos hasta antes de su formalización o si formalizado el CAR no se ministra el recurso al Beneficiario, o si el recurso ministrado y no ejercido fue devuelto en su totalidad por el Beneficiario.

La Secretaría Técnica notificará al Beneficiario dicha cancelación.



10. TERMINACIÓN ANTICIPADA

- 10.1. Cuando sobrevengan causas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución del Proyecto.
- 10.2. Por acuerdo del CTA, en casos excepcionales debidamente justificados, o por voluntad de la o el Beneficiario.

La Secretaría Técnica notificará por escrito a la o el Beneficiario dicha terminación anticipada.

11. RESCISIÓN

- 11.1. El CTA del Programa Presupuestario F003 podrá autorizar la rescisión del CAR sin necesidad de declaración judicial previa, cuando la o el Beneficiario incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que a continuación se señalan:

- 11.1.1. Aplique los recursos ministrados por el Programa con finalidades distintas a la realización del Proyecto.
- 11.1.2. No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el Proyecto.
- 11.1.3. No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, cuando le sea expresamente requerido.
- 11.1.4. No compruebe la debida aplicación de los recursos para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por el Consejo.
- 11.1.5. Proporcione información o documentación falsa.
- 11.1.6. No entregue el Informe Técnico o Financiero, de acuerdo con lo establecido en el CAR.
- 11.1.7. En caso de que no haya notificado al Consejo cuando advierta la probable existencia de conflicto de interés de quienes intervengan en los procedimientos de selección de su propuesta, así como del seguimiento técnico y financiero o de la evaluación de resultados de su Proyecto.
- 11.1.8. Incumpla con sus obligaciones establecidas en el CAR.

La Secretaría Administrativa notificará a la o el Beneficiario dicha rescisión.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



12. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA

DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS

En la operación de la presente Convocatoria, las respectivas instancias del Programa, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las y los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La selección de las y los Beneficiarios de los Apoyos del Conacyt, se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los Apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el Conacyt, en la asignación de recursos a las y los Beneficiarios, se obliga a no discriminar a las y los solicitantes por ningún motivo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de éstos.

LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS

Las y los servidores públicos del Conacyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Página 11 de 16



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de las y los Sujetos Obligados, por lo que se considerará pública.

En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan información confidencial bajo su custodia o tramitación estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de las y los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas se obligan a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las instituciones y las y los responsables técnicos beneficiados en la presente Convocatoria se incorporarán al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.

APROPIACIÓN SOCIAL Y ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación, para tener un impacto real, debe socializarse y ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual.

La información presentada por las y los Beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la LCyT.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte del Apoyo o de sus resultados, las y los Beneficiarios deberán dar créditos a Conacyt de manera obligatoria.

Los resultados de los Apoyos se publicarán en la página electrónica del Conacyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El Conacyt vigilará que los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los proyectos apoyados con recursos públicos se ejerzan de tal manera que redunden en el desarrollo integral del país, la consolidación de la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica de México, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar de la población, en apego a las disposiciones en materia de propiedad intelectual y seguridad nacional que resulten aplicables y sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que correspondan.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



En el caso de las entidades del sector público, en particular de las instituciones de educación superior y de los centros de investigación, los derechos de propiedad intelectual relativos se ejercerán en congruencia con el interés público nacional y en coordinación con el Conacyt, buscando siempre que su uso y aprovechamiento redunden en beneficios para la sociedad mexicana, en el fortalecimiento de sus propias capacidades institucionales y en las del sector, así como en el desarrollo prioritario de emprendimientos públicos o de iniciativas conjuntas con los sectores social y privado en materia de salud, agricultura, medio ambiente, energía, seguridad humana o educación, entre otras.

Tratándose de proyectos que se desarrollen con recursos concurrentes del sector privado, el Conacyt y la o el beneficiario acordará lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan, así como los términos y condiciones para su ejercicio, con el propósito de facilitar que se conviertan en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de las y los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

Las y los Beneficiarios en la ejecución de su proyecto se obligan a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del Beneficiario obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.



RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del Conacyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN

Los proyectos en los que participen comunidades indígenas o que se realicen en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las y los responsables de los proyectos deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dichas comunidades para el desarrollo de los proyectos en sus territorios.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del Apoyo.

13. INTERPRETACIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS

La interpretación de la presente Convocatoria, sus Términos de Referencia, así como las situaciones no previstas en éstas, serán resueltos por el Comité Técnico y de Administración del Programa Presupuestario F003, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conacyt. Las decisiones serán definitivas e inapelables.

En la aplicación e interpretación de la Convocatoria y sus Términos de Referencia, las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.

De conformidad con la fracción II del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los resultados de las actividades humanísticas, científicas, tecnológicas y de innovación serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



La presentación de las propuestas con base en esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma, así como en sus Términos de Referencia, los Lineamientos del Programa F003, y demás normativa aplicable al caso.

14. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Para cualquier duda o comentario respecto al contenido de la información de esta Convocatoria y sus Términos de Referencia, favor de contactar al personal de la Dirección de Programas Nacionales Estratégicos del Conacyt, de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas (hora del Centro de México), a través de los siguientes correos:

pronacesocioambiente@conacyt.mx 55 5322-7700 extensión 6211
seguimientopronaces3@conacyt.mx 55 5322-7700 extensión 6203

Si requiere soporte técnico favor de comunicarse al 55 5322-7708 y/o al correo electrónico: cst@conacyt.mx

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Responsable de la Convocatoria: Dirección de Programas Nacionales Estratégicos.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor
Circunscripción Territorial Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, 23 de septiembre de 2021.

ANEXO 2: PLAN DE TRABAJO

RESPONSABLES Y PARTICIPANTES:

El “**IPICYT**” realizará el seguimiento financiero del uso de los recursos del “**PROYECTO**”, por conducto del Responsable Administrativo del “**PROYECTO**”, el C.P. Ulises Rodrigo Morales Salcedo, Director Administrativo, con correo electrónico umorales@ipicyt.edu.mx y el seguimiento técnico, así como la evaluación de los resultados, por conducto del Responsable Técnico del “**PROYECTO**”, la Dra. Elisabeth Huber-Sannwald, con correo electrónico ehs@ipicyt.edu.mx.

Para la ejecución del “**PROYECTO**” la “**UABC**” designa como Co-Responsables Técnicos al

Dra. Juana Claudia Leyva Aguilera, Profesora-Investigadora de la Facultad de Ciencias, con correo electrónico clejva@uabc.edu.mx, y al

Dr. Georges Seingier, Profesor-Investigador de la Facultad de Ciencias Marinas, con correo electrónico georges@uabc.edu.mx.

Quienes serán el enlace con el “**IPICYT**” para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del “**PROYECTO**”, presentar los informes técnicos y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, participan en el “**PROYECTO**”:

Dr. Ricardo Eaton González – Facultad de Ciencias Marinas - UABC
Dra. María Concepción Arredondo García – Facultad de Ciencias Marinas - UABC
Dr. Alejandro Garcia Gastelum – Facultad de Ciencias Marinas - UABC
Dr. Hiram Rivera Huerta – Facultad de Ciencias Marinas - UABC
Dr. Aldo Antonio Guevara Carrizales – Facultad de Ciencias - UABC
DR. Gonzalo de León Girón - Facultad de Ciencias - UABC
Dra. Mariana Villada Canela – Instituto de Investigaciones Oceanológicas - UABC
Dra. Marisa Reyes Orta – Facultad de Turismo y Mercadotecnia - UABC
Dra. Nelly Calderón de la Barca Guerrero – Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales – UABC



TIEMPO DE EJECUCIÓN, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, RESULTADOS E INFORMES:

ACTIVIDADES	2023	2024
Talleres participativos para la planeación de acuerdo con los problemas identificados (mesas y micrositios, seguimiento y presentación de resultados)	X	
Capacitación para el uso y manejo de cámaras trampa y monitoreo de biodiversidad	X	
Capacitación para el uso, mantenimiento y actualización continua de página WEB y redes sociales del observatorio	X	
Promoción de infografías y generación de productos comunicativos	X	
Actividades transversales	X	
Talleres de seguimiento y consolidación de comunidades de aprendizaje	X	
Desarrollo de índice de sustentabilidad	X	
Repositorio	X	X
Instrumentación y definición de la red monitoreo de agua en el OPSE Valle de Guadalupe	X	X
Análisis conceptual con los actores que participan en el OPSE	X	X
Talleres de capacitación monitoreo del agua	X	
Muestreo de calidad de agua	X	X
Recuperación y sistematización de información de cámaras trampa	X	X
Recuperar información de las estaciones meteorológicas	X	X
Publicaciones	X	X
Informe técnico parcial	X	
Informe técnico final		X

UABC- AIA PURITEC S. DE R.L. DE C.V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AIA PURITEC S. DE R.L. DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. SERGIO RAUL CANINO HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "AIA"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOAQUIN CASO NIEBLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. NATALIE MILLAN AGUIÑAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UABC":

- I.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, en los términos de los artículos 25 de su Ley Orgánica y 74 del Estatuto General, teniendo la facultad de delegarla conforme a la fracción I del artículo 78 del último de los ordenamientos invocados.
- I.3. Que el **Dr. Joaquín Caso Niebla** en su carácter **Secretario General**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 81,548 del volumen 1,357 de fecha 2 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de esta municipalidad, Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5
- I.5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. DECLARA "AIA":

- II.I. Que es una empresa de servicios y elaboración de equipos anticontaminantes para aire y agua, constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el acta constitutiva número 50,141, volumen 1,816 con fecha del 19 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del notario público número 5 de la ciudad de Ensenada, B.C.
- II.II. Que tiene su domicilio fiscal en la calle. Lago Veneza # 653, Fracc. Valle Dorado, CP 22890
- II.III. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes APU1812191R8
- II.IV. Que el M.C. Sergio Raúl Canino Herrera, como gerente general, es su representante legal y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, como lo acredita en la misma acta constitutiva.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Convienen las partes, que el convenio tendrá el siguiente título "Evaluación de Calidad de Agua y Sedimento en la Zona Costera de Bahía Falsa, Baja California".

SEGUNDA: La "UABC" por conducto de la Facultad de Ciencias Marinas se compromete ante "AIA" a realizar los servicios objeto de este convenio, los cuales se enlistan a continuación:

- a. Análisis de calidad de agua y sedimento en 12 muestras colectadas por el contratante en 12 puntos de muestreo dentro de bahía Falsa.
- b. El análisis de agua consiste en el contenido de DBO, DQO, sólidos en todas sus formas, nutrientes (nitratos, nitritos, amonio y fosfatos), sulfuros y metales (hierro, cobre, plomo, cadmio y zinc).
- c. El análisis de sedimento incluye materia orgánica, humedad, DBO, sulfuros y metales (hierro, cobre, plomo, cadmio y zinc).
- d. Los resultados se proveerán 30 días después de recibida las muestras.
- e. Presentar un reporte que describa los métodos analíticos empleados y los resultados.

TERCERA: Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, la "UABC" designa como Coordinador a la **Dra. Natalie Millán Aguiñaga** y como responsable del proyecto a la **Dra. Karina del Carmen Lugo Ibarra**.

CUARTA: "AIA", se compromete a informar con un día de anticipación proporcionarán las muestras colectadas de forma mensual a la "UABC".

QUINTA: "AIA" como aportación por la colaboración en el presente convenio y las actividades a realizar mencionadas en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, aportará **mensualmente a la "UABC" la cantidad de \$ 3,350.00 M.N. (tres mil trescientos cincuenta pesos, moneda nacional) durante un año, a partir de la firma de este convenio**. Así mismo, proveerá de los materiales, consumibles y reactivos que se requieran para el análisis de dichas muestras.

El pago correspondiente por la cantidad mencionada en la cláusula quinta se hará a la cuenta que la "UABC" le asigne.

En todos los pagos la "UABC", extenderá la factura fiscal correspondiente del pago del realizado.

Queda en el entendido que ninguno de los investigadores, asistentes, becarios y/o técnicos que participen en el proyecto por parte de la "UABC", generará relaciones laborales ni contractuales con "AIA".

SEXTA: En caso de que "AIA" no cumpla los compromisos económicos en el tiempo y forma pactados, se rescindirá el presente convenio sin perjuicio para ninguna de las partes, Entregando la "UABC" los avances realizados y reportes correspondientes al monto pagado por "AIA".

SEPTIMA: Las acuerdan que el pago será ingresado por conducto de la Tesorería General de la "UABC" en los términos del 27 de su Ley Orgánica.

OCTAVA: La duración del presente convenio, será de dos años, contados a partir de la firma del presente instrumento.

NOVENA: Queda entendido que ninguno de los participantes en el proyecto por parte de la UABC, podrá hacer uso de la información obtenida en el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de "AIA".

DECIMA: En caso de ser alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de acuerdo realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

DECIMA PRIMERA: El personal de ambas que participe en este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que está adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

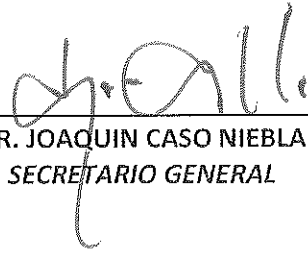
Si en la del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, continuara bajo la dirección y la dependencia que le corresponde por lo que su participación no genera nuevas relaciones de carácter laboral.

Si a pesar de lo previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y solicitara su llamado a como tercera interesada.

DECIMA SEGUNDA: Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Ensenada, Baja California, renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderle a futuro.

Leído que fue el presente convenio, y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado sus representantes a los 10 días de enero de 2024 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

POR "LA UABC"



DR. JOAQUIN CASO NIEBLA
SECRETARIO GENERAL

POR "AIA".

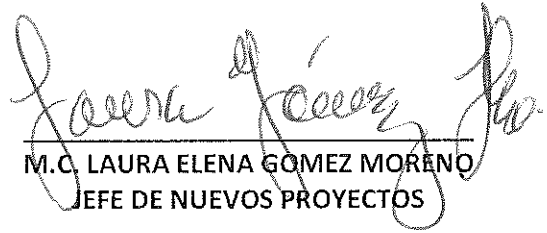


M.C. SERGIO RAUL CANINO HERRERA
GERENTE GENERAL

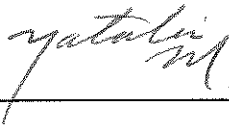
TESTIGOS



DRA. DORA LUZ FLORES GUTIÉRREZ
COORDINADORA GENERAL DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



M.C. LAURA ELENA GOMEZ MORENO
JEFE DE NUEVOS PROYECTOS



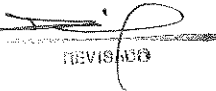
DRA. NATALIE MILLAN AGUIÑAGA
DIRECTORA FCM

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

GOBIERNO AUTÓNOMO
DEL ESTADO DE CALIFORNIA



OFICINA DEL
GOBIERNO GENERAL



REVISADO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – CATCH OF THE DAY

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA **DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA**; Y POR LA OTRA PARTE **CATCH OF THE DAY, S. A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CATCH OF THE DAY**", REPRESENTADA POR EL **C. ARTURO GÓMEZ ZULOAGA**, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UABC":

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que la **Dra. Lus Mercedes López Acuña** en su carácter de Vicerrectora del Campus **Ensenada** se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se Delegan en diversas Autoridades y Funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero de 2004.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

I.5 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el Edificio de Vicerrectoría en Campus Ensenada ubicado en Carretera Transpeninsular Ensenada-Tijuana, No. 3917, Fraccionamiento Playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, México.

II.- Declara CATH OF THE DAY, S. A. DE C. V.

II.1 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme las leyes mexicanas, según Escritura Pública número **27,004**, Volumen número **216**, de fecha **01 de diciembre** del año **2020**, pasada ante la fe del **M.D.C. Oswaldo Antonio Canto Mármol**, Notario Público número **53**, en la ciudad de **Cancún, Quintana Roo**, inscrita en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Folio 202100004724, de fecha 13 de enero de 2021, Sección Comercio en la ciudad de **Cancún, Quintana Roo**.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Revistado

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – CATCH OF THE DAY

II.2 Que el **Sr. Arturo Gómez Zuloaga**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, según Cláusulas Segunda Transitoria y Décima Quinta del instrumento legal mencionado en el punto anterior.

II.3 Que tiene como objetivo principal entre otros: compra, venta, distribución, producción y almacenamiento de pescado fresco o congelado, carnes de ganado vacuno, porcino, distribución de aves y animales beneficiados, carnes finas, o cualquiera otro producto en estado natural o en conservación ya sea para su consumo inmediato o no, en todo el territorio nacional e internacional.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio MZ. 4 Lote 5, Col. SM 301, local 50 Central de Abastos, C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo.

III.- Declaran ambas partes:

III.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General de "**LA UABC**", o del Vicerrector del Campus, y por parte de "**CATCH OF THE DAY**", mediante la firma de la persona que designe su Representante Legal.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste "**LA UABC**" de interés común para ambas partes.
- Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y regulaciones relacionadas con productos médicos, y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.

Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo estancias académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PVVC).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Revisto

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – CATCH OF THE DAY

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de **"LA UABC"**, las personas que designe el Rector a través de la Coordinación General de Vinculación y Cooperación Académica, y por parte **"CATCH OF THE DAY"**, las personas que designe su Representante Legal.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: "LAS PARTES" se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que **"LA UABC"** proporcione a **"CATCH OF THE DAY"**, serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de **"LA UABC"** de la Coordinación General de Investigación y Posgrado, y por parte de **"CATCH OF THE DAY"**, por la persona que designe su Representante Legal.

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Revisado

DECIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – CATCH OF THE DAY

esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderá en partes iguales, lo cual quedará por escrito dentro del desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, inicia su vigencia a partir de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA QUINTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEXTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UABC", a la Coordinación General Vinculación y Cooperación Académica con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de "CATCH OF THE DAY", a la persona que designe su Representante Legal.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – CATCH OF THE DAY

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 14 días del mes de febrero del año 2024.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

POR CATCH OF THE DAY, S.A. DE C.V.

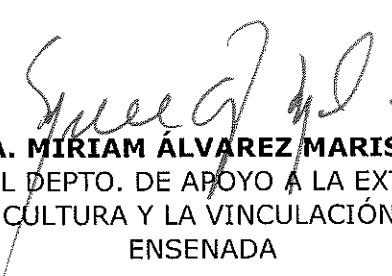

DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA
VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA


C. ARTURO GÓMEZ ZULOAGA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


**DRA. MARTHA OFELIA LOBO
RODRÍGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
COOPERACIÓN ACADÉMICA, UABC


C. ALFREDO JAVIER NAVARRO VACA
DIRECTOR DE VIDA MARINA
Y SUSTENTABILIDAD DE "CATCH OF THE
DAY"


DRA. MIRIAM ÁLVAREZ MARISCAL
JEFA DEL DEPTO. DE APOYO A LA EXTENSIÓN
DE LA CULTURA Y LA VINCULACIÓN, UABC
ENSENADA

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y **CATCH OF THE DAY, S.A. DE C.V.**, SUSCRITO EN ENSENADA, B.C. EL DÍA 14 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO CONSTANDO DE 5 HOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PRESENTE.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Revisado

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – BAJA ORNAMENTALS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA EN CAMPUS **ENSENADA**, **DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA**; Y POR LA OTRA PARTE EL **OCEAN. DAHEN LINDBERGH GÓMEZ TOGO**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN COMERCIAL DENOMINADA "**BAJA ORNAMENTALS**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UABC":

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que la **Dra. Lus Mercedes López Acuña** en su carácter de Vicerrectora en Campus **Ensenada**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se Delegan en Diversas Autoridades y Funcionarios la Representación Legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero de 2004, así como el nombramiento de fecha 30 de enero de 2023, con numero de oficio 063/2023-1, signado por el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, el Dr. Luis Enrique Palafox Maestre.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el Edificio de Vicerrectoría en Campus **Ensenada** ubicado en **Carretera Transpeninsular Ensenada – Tijuana No. 3917 Colonia Playitas, de esta ciudad de Ensenada, Baja california.**

II.- Declara Dahren Lindbergh Gómez Togo:

II.1 Que es propietario de un negocio conocido con el nombre comercial de "**BAJA ORNAMENTALS**", con domicilio registrado en Calle del Puerto No. 1850, Colonia Hidalgo, C.P. 22880, Ensenada, Baja California.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Revisado

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – BAJA ORNAMENTALS

- II.2 Que el **C. Dahren Lindbergh Gómez Togo** se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria como persona física con actividad empresarial y profesional, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GOTD40901BR0.
- II.3 Que tiene como actividad económica registrada ante el SAT la de cultivo, fomento y cuidado de animales acuáticos, excepto camarones, así como la pesca de otras especies.

III.- Declaran ambas partes:

III.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General de **"LA UABC"**, o del Vicerrector del Campus, y por la otra el Ocean. Daehn Lindbergh Gómez Togo como propietario.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste **"LA UABC"** de interés común para ambas partes.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y regulaciones relacionadas con productos médicos, y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.
- f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo estancias académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PVVC).

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de **"LA UABC"**, las personas que designe el Rector a través de la Coordinación General de Vinculación y Cooperación Académica, y por la otra parte el Ocean. Dahren Lindbergh Gómez Togo.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – BAJA ORNAMENTALS

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que "LA UABC" proporcione a la "BAJA ORNAMENTALS", serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de "LA UABC" de la Coordinación General de Investigación y Posgrado, y por la otra parte el Ocean. Dahlen Lindbergh Gómez Togo, como propietario de "BAJA ORNAMENTALS".

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – BAJA ORNAMENTALS

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderá en partes iguales, lo cual quedará por escrito dentro del desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene una duración de cinco años he inicia su vigencia a partir de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA QUINTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEXTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UABC", a la Coordinación General Vinculación y Cooperación Académica con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de la otra parte será el Ocean. Dahlen Lindbergh Gómez Togo como propietario de "BAJA ORNAMENTALS".

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 27 días del mes de agosto del año 2024.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Revisado

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – BAJA ORNAMENTALS

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



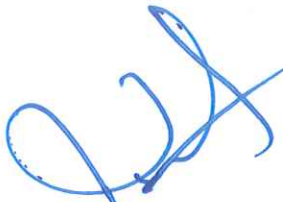
DRA. LUS MERCEDES LOPEZ ACUÑA
VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA

POR BAJA ORNAMENTALS



OCEAN. DAHEN LINDBERGH GÓMEZ
TOGO
PROPIETARIO

TESTIGOS



DRA. MARTHA OFELIA LOBO
RODRÍGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
COOPERACIÓN ACADÉMICA, UABC



LIC. LUZ ANGÉLICA GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
"BAJA ORNAMENTALS"



DRA. MIRIAM ÁLVAREZ MARISCAL
JEFA DEL DEPTO. DE APOYO A LA EXTENSIÓN
DE LA CULTURA Y LA VINCULACIÓN, UABC,
CAMPUS ENSENADA

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y EL OCEAN. DAHEN LINDBERGH GÓMEZ TOGO, SUSCRITO EN ENSENADA, B.C. EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO CONSTANDO DE CINCO HOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PRESENTE.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Revisado

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – INTERMAREAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA EN CAMPUS **ENSENADA DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA**; Y POR LA OTRA PARTE **INTERMAREAL, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**INTERMAREAL**", REPRESENTADA POR **LBA. ERICK ALFONSO PETERSON CHINOLLA**, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO , AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UABC":

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que la **Dra. Lus Mercedes López Acuña**, en su carácter de Vicerrectora en Campus **Ensenada**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se Delegan en Diversas Autoridades y Funcionarios la Representación Legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero de 2004.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el Edificio de Vicerrectoría en Campus **Ensenada**, ubicado en Carretera Transpeninsular Ensenada-Tijuana No 3917 colonia playitas, Ensenada, Baja California.

II.- Declara "INTERMAREAL":

II.1 Que es una **Sociedad Mercantil** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número **48,128**, Volumen número **858**, de fecha **18 de Julio** del año **2005** pasada ante la fe del **Lic. Ángel Saad Said** Notario Público número **cuatro**, en la ciudad de **Ensenada, BC.** e inscrita en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Folio 5140845 de fecha **25 de agosto de 2005** Sección Comercio en la ciudad de **Ensenada, B.C.**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – INTERMAREAL

II.2 Que el **Lba. Erick Alfonso Peterson Chinolla**, es apoderado Legal y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, según se desprende del Poder otorgado mediante a la escritura pública número **117,867**, Volumen 1,754, de fecha 19 de julio de 2021 pasada ante la fe del Notario Público número **tres, Lic. Rodrigo Armada Osorio** con ejercicio en la ciudad de Ensenada, B.C. México.

II.3 Que tiene como objetivo principal: La acuacultura de peces crustáceos moluscos, algas y otros organismos acuáticos, para diversos propósitos de naturaleza comercial; la extracción, producción, procesamiento y comercialización de productos pesqueros y acuícolas frescos, crudos, cocidos, congelados, salados, ahumados, deshidratados, pasteurizados, vivos procesados y enlatados; la compraventa, distribución, consignación, importación y exportación de todo tipo de alimentos en general y productos vivos, frescos, congelados y procesados, así como todo tipo de materiales y productos relacionados con la industria pesquera acuícola, entre otros.

II.4 Que tiene su domicilio legal en: **Blvd. Teniente Azueta No. 187-B Zona Centro, CP 22800, Ensenada Baja California.**

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INT-050718-MS3.

III.- Declaran ambas partes:

III.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General de "**LA UABC**", o del Vicerrector del Campus, y por parte de "**INTERMAREAL**", mediante la firma de la persona que designe su Representante Legal.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste "**LA UABC**" de interés común para ambas partes.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – INTERMAREAL

e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y regulaciones relacionadas con productos médicos, y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.

f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo estancias académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PVVC).

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de **"LA UABC"**, las personas que designe el Rector a través de la Coordinación General de Vinculación y Cooperación Académica, y por parte de **"INTERMAREAL"**, las personas que designe su Representante Legal.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que, de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que **"LA UABC"** proporcione a la **"INTERMAREAL"**, serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de **"LA UABC"** de la Coordinación General de Investigación y Posgrado, y por parte de **"INTERMAREAL"**, por la persona que designe su Representante Legal.

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – INTERMAREAL

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderá en partes iguales, lo cual quedará por escrito dentro del desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, inicia su vigencia a partir de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA QUINTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEXTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UABC", a la Coordinación General Vinculación y Cooperación Académica con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de la "INTERMAREAL", a la persona que designe su Representante Legal.

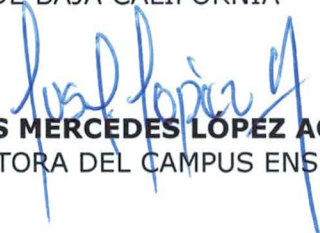
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – INTERMAREAL

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman en la ciudad de **Ensenada**, Baja California, a los **treinta y un** días del mes de **julio** del año 2024.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA


DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA
VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA

INTERMAREAL, S.A. DE C.V.


LBA. ERICK ALFONSO PETERSON
CHINOLLA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


DRA. MARTHA OFELIA LOBO
RODRÍGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
COOPERACIÓN ACADÉMICA, UABC


LBA. EDGAR ORLANDO ÁVALOS
ZAMORA
COORDINADOR DE OPERACIONES
MARINAS DE "INTERMAREAL"


DRA. MIRIAM ÁLVAREZ MARISCAL
JEFA DEL DEPTO. DE APOYO A LA EXTENSIÓN
DE LA CULTURA Y LA VINCULACIÓN, UABC
CAMPUS ENSENADA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – BAF

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA EN CAMPUS **ENSENADA**, **DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA**; Y POR LA OTRA PARTE **BAJA AQUA-FARMS S. A DE C. V.**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**BAF**", REPRESENTADO POR EL C. **MANUEL HERIBERTO VAZQUEZ ESCUDERO**, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UABC":

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que la **Dra. Lus Mercedes López Acuña** en su carácter de Vicerrectora en Campus **Ensenada**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se Delegan en Diversas Autoridades y funcionarios la Representación Legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero de 2004.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el Edificio de Vicerrectoría en Campus **Ensenada** ubicado en **Carretera Transpeninsular Ensenada – Tijuana No. 3917 Colonia Playitas**

II.- Declara "BAF":

II.1 Que es una empresa mexicana constituida según Escritura Pública número **67,525** Volumen número **1,835** de fecha **09 de diciembre de 1999** pasada ante la fe del **Notario titular Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno**, Notario Público número **Cinco**, en la ciudad de **Mexicali, Baja California** e inscrita en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 5070725 de fecha **16 de febrero de 2000** Sección Comercio en la ciudad de **Mexicali, Baja California**.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – BAF

II.2 Que, el **C. Manuel Heriberto Vázquez Escudero** es Apoderado Legal y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública INST. No: 115,368, LIBRO 2,000, con fecha 28 de noviembre de 2023, ante la fe del Notario Público número Doscientos cuarenta y seis, Lic. Guillermo Oliver Bucio, de la ciudad de México.

II.3 Que tiene como objetivo principal: Llevar a cabo actividades relacionadas con la acuacultura, tales como como cultivo de fauna acuática, utilizando métodos y técnicas para su desarrollo controlado en estado biológico y ambiente acuático, en cualquier tipo de instalaciones o áreas.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es BAF-991209-B16.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en: Recinto Portuario S/N, Parque Industrial Fondepport, El Sauzal, Ensenada, Baja California, México. C.P.22760.

III.- Declaran ambas partes:

III.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General de "**LA UABC**", o del Vicerrector del Campus, y por parte de "**BAF**", mediante la firma de la persona que designe su Representante Legal.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste "**LA UABC**" de interés común para ambas partes.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y regulaciones relacionadas con productos médicos, y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – BAF

f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo estancias académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PVVC).

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de **"LA UABC"**, las personas que designe el Rector a través de la Coordinación General de Vinculación y Cooperación Académica, y por parte de **"BAF"**, las personas que designe su Representante Legal.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que, de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que **"LA UABC"** proporcione a **"BAF"**, serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de **"LA UABC"** de la Coordinación General de Investigación y Posgrado, y por parte de **"BAF"**, por la persona que designe su Representante Legal.

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC - BAF

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderá en partes iguales, lo cual quedará por escrito dentro del desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, inicia su vigencia a partir de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA QUINTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEXTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UABC", a la Coordinación General Vinculación y Cooperación Académica con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de "BAF", a la persona que designe su Representante Legal.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

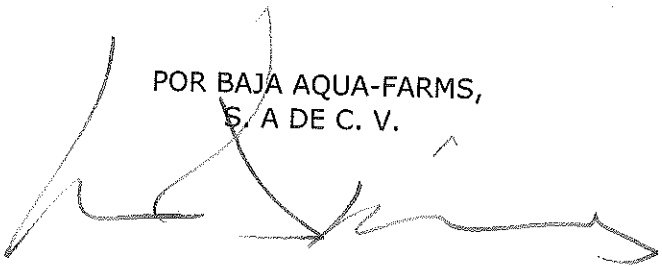
UABC – BAF

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los tres días del mes de agosto del año 2024.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA


DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA
VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA

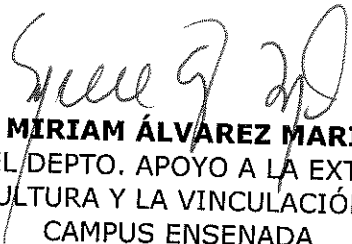
POR BAJA AQUA-FARMS,
S. A DE C. V.


**C. MANUEL HERIBERTO VAZQUEZ
ESCUDERO**
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


**DRA. MARTHA OFELIA LOBO
RODRÍGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
COOPERACIÓN ACADÉMICA


C. JAIRSINHO GARCIA OCHOA
DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO
DE "BAF"


DRA. MIRIAM ÁLVAREZ MARISCAL
JEFA DEL DEPTO. APOYO A LA EXTENSIÓN
DE LA CULTURA Y LA VINCULACIÓN, UABC,
CAMPUS ENSENADA

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y BAJA AQUA-FARMS S.A DE C.V., SUSCRITO EN ENSENADA, B.C. EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO CONSTANDO DE CINCO HOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PRESENTE.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – PIONEROS DEL MAR

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA EN CAMPUS **ENSENADA**, **DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA**; Y POR LA OTRA PARTE **PESQUERA PIONEROS DEL MAR, S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PIONEROS DEL MAR**", REPRESENTADA POR LA **C. IRMA ALICIA GUTIÉRREZ RUBIO**, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UABC":

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que la **Dra. Lus Mercedes López Acuña** en su carácter de Vicerrectora en Campus **Ensenada**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se Delegan en Diversas Autoridades y funcionarios la Representación Legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero de 2004.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el Edificio de Vicerrectoría en Campus **Ensenada** ubicado en **Carretera Transpeninsular Ensenada – Tijuana No. 3917 Colonia Playitas**

II.- Declara "PIONEROS DEL MAR":

II.1 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme las leyes mexicanas, según Escritura Pública número **132,938**, Volumen número **3,442** de fecha **25 de noviembre de 2010**, pasada ante la fe del **Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno**, Notario Público número cinco, en la ciudad de **Mexicali, Baja California**, inscrita en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Folio **37524*1**, de fecha **23 de diciembre de 2010**, Sección Comercio en la ciudad de **Mexicali**.

irma Alicia Gutierrez Rubio
Asesor Jurídico
Campus Ensenada
Baja California

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – PIONEROS DEL MAR

II.2 Que la **C. Irma Alicia Gutiérrez Rubio**, fue designada Presidenta mediante asamblea extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2023, protocolizada bajo instrumento legal número 205,442, volumen 5,682, de fecha 01 de agosto de 2023, ante la fe del Notario Público número 5, Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio.

II.3 Que tiene como objetivo principal: La captura, pesca, extracción y cultivo de toda clase de especies marinas en toda la república mexicana, su industrialización, transformación, distribución, comercialización y venta; La compra, venta, importación y exportación de toda clase de flora y fauna marina, así como su industrialización, transformación, distribución y comercialización y venta; La reproducción controlada, preengorda y engorda de toda clase de especies de flora y fauna marinas realizadas en instalaciones de agua dulce, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativas, entre otros.

II.4 Que tiene su domicilio legal en: Calle Ensenada No.528, San Felipe, Mexicali, Baja California, C.P. 21850.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PPM-101125-LA7.

III.- Declaran ambas partes:

III.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General de "**LA UABC**", o del Vicerrector del Campus, y por parte de "**PIONEROS DEL MAR**", mediante la firma de la persona que designe su Representante Legal.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste "**LA UABC**" de interés común para ambas partes.
- Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – PIONEROS DEL MAR

- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y regulaciones relacionadas con productos médicos, y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.
- f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo estancias académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PVVC).

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de **"LA UABC"**, las personas que designe el Rector a través de la Coordinación General de Vinculación y Cooperación Académica, y por parte de **"PIONEROS DEL MAR"**, las personas que designe su Representante Legal.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que **"LA UABC"** proporcione a la **"PIONEROS DEL MAR"**, serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de **"LA UABC"** de la Coordinación General de Investigación y Posgrado, y por parte de **"PIONEROS DEL MAR"**, por la persona que designe su Representante Legal.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – PIONEROS DEL MAR

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderá en partes iguales, lo cual quedará por escrito dentro del desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, inicia su vigencia a partir de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA QUINTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEXTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UABC", a la Coordinación General Vinculación y Cooperación Académica con copia a la Escuela, Facultad o Instituto

[Handwritten signatures and stamps]
Firma Alicia Gutierrez
ASOCIACIÓN UABC
Cooperación Académica
2014

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – PIONEROS DEL MAR

correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de la "**PIONEROS DEL MAR**", a la persona que designe su Representante Legal.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman en la ciudad de **Ensenada**, Baja California, a los 28 días del mes de octubre del año 2024.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA


DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA
VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA

POR PESQUERA PIONEROS DEL MAR,
S. DE R. L. DE C. V.


C. IRMA ALICIA GUTIÉRREZ RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


DRA. MARTHA OFELIA LOBO RODRÍGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
COOPERACIÓN ACADÉMICA, UABC


**LIC. ALINA ALEJANDRA FLORES
GUTIERREZ**
DELEGADO ESPECIAL DE "LA EMPRESA"


DRA. MIRIAM ÁLVAREZ MARISCAL
JEFA DEL DEPTO. APOYO A LA EXTENSIÓN DE
LA CULTURA Y LA VINCULACIÓN,
UABC, CAMPUS ENSENADA

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y **PESQUERA PIONEROS DEL MAR, S. DE R.L. DE C.V.**, SUSCRITO EN **ENSENADA, B.C.** EL DÍA **28** DE **OCTUBRE** DE DOS MIL VEINTICUATRO CONSTANDO DE 5 HOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PRESENTE.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA O.P.D. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IAES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OCEAN. RAMÓN ALBERTO NENNINGER CHECK CINCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IAES", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 226 el 27 de diciembre de 1984 y con fundamento en el Decreto No. 232 que reforma y adiciona diversas disposiciones del decreto que crea al Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 25 de junio de 2018. Que está facultado para operar y administrar sus propios programas y actividades, además de impulsar la investigación científica y tecnológica en materia de acuacultura y pesca.
- I.2. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort S/N, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 2do. Nivel, Ala Norte, Zona Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con código postal 83000.
- I.3. Que entre sus funciones se contempla la de realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuacultura y la pesca en el estado y vincular sus resultados a la planta productiva de la entidad, así como establecer y mantener comunicación con otros organismos e instituciones afines, proponiendo el intercambio de experiencias.
- I.4. Que cuenta con 39 años de experiencia en la actividad acuícola y posee capacidad profesional para llevar a cabo estudios y proyectos acuícolas y pesqueros de gran magnitud.
- I.5. Que el Ocean. Ramón Alberto Nenninger Check Cinco, en su carácter de Director General y Representante Legal, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 9, Fracción II, del Decreto de creación, con nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, de fecha 25 de octubre de 2021, y que dichas facultades legales son suficientes para celebrar este instrumento, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.6. Que su registro federal de contribuyentes es: IAE-841227-V49.

II. DECLARA LA "UABC", POR CONDUCTO DE SU VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA:

- II.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por

los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

- II.3 Que la **Dra. Lus Mercedes López Acuña**, en su carácter de Vicerrectora del Campus Ensenada de la UABC, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero del 2004.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.
- II.5 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en carretera Transpeninsular Ensenada-Tijuana No. 3917, Fraccionamiento Playitas, C.P. 22860, Ensenada, B.C., México.

III. DECLARAN EL "IAES" Y LA "UABC", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza; asimismo, se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las declaraciones antes expresadas.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"LAS PARTES" acuerdan que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias; para lo cual convienen que para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, "LAS PARTES" se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de "LAS PARTES", y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General de la "UABC", o de la Vicerrectora del Campus, y por parte de el "IAES", mediante la firma de su Representante Legal.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de algún proyecto específico de investigación, ambas Instituciones están de acuerdo en celebrar el Convenio Específico correspondiente, en el que se describirán las áreas y campos académicos y/o técnicos de interés a desarrollar, calendario de actividades, personal que participará de cada una de las partes, aportación económica de cada parte en su caso, así como todos los datos necesarios para determinar con exactitud los alcances de cada uno de los proyectos a desarrollar, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y compromisos.

TERCERA.-INTERCAMBIO ACADÉMICO:

Las partes podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de

investigadores, técnicos y alumnos de la "UABC" y el "IAES", así como del personal de ambas partes, que permitan realizar estancias en la otra, así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de convenios específicos.

CUARTA.-DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público, dando cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTA.-RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General o de sus Convenios específicos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

OCTAVA.-VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por otros períodos iguales.

NOVENA.-MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes

integrantes del mismo.

DÉCIMA.-RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA.-CESIÓN DE DERECHOS:

La "UABC" no podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue el "IAES".

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente instrumento será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, debiéndose tomar las providencias necesarias para la terminación de las actividades que se encuentran en proceso, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente Instrumento, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.



DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

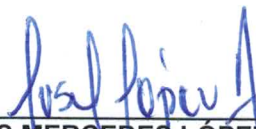
Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por cuadruplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a 09 de abril de 2024.

POR EL "IAES"



OCEAN. RAMÓN ALBERTO NÉNNINGER
CHECK CINCO
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

POR LA "UABC"



DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA
VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA Y
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS



M. EN C. PABLO MARTÍNEZ LARA
DIRECTOR TÉCNICO DEL "IAES"



DRA. MARTHA OFELIA LOBO RODRÍGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN
Y COOPERACIÓN ACADÉMICA, "UABC"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA O.P.D. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IAES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OCEAN. RAMÓN ALBERTO NENNINGER CHECK CINCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IAES", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 226 el 27 de diciembre de 1984 y con fundamento en el Decreto No. 232 que reforma y adiciona diversas disposiciones del decreto que crea al Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 25 de junio de 2018. Que está facultado para operar y administrar sus propios programas y actividades, además de impulsar la investigación científica y tecnológica en materia de acuicultura y pesca.
- I.2. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort S/N, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 2do. Nivel, Ala Norte, Zona Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con código postal 83000.
- I.3. Que entre sus funciones se contempla la de realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuicultura y la pesca en el estado y vincular sus resultados a la planta productiva de la entidad, así como establecer y mantener comunicación con otros organismos e instituciones afines, proponiendo el intercambio de experiencias.
- I.4. Que cuenta con 39 años de experiencia en la actividad acuícola y posee capacidad profesional para llevar a cabo estudios y proyectos acuícolas y pesqueros de gran magnitud.
- I.5. Que el Ocean. Ramón Alberto Nenninger Check Cinco, en su carácter de Director General y Representante Legal, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 9, Fracción II, del Decreto de creación, con nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, de fecha 25 de octubre de 2021, y que dichas facultades legales son suficientes para celebrar este instrumento, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.6. Que su registro federal de contribuyentes es: IAE-841227-V49.

II. DECLARA LA "UABC", POR CONDUCTO DE SU VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA:

- II.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Revisado

los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

- II.3** Que la **Dra. Lus Mercedes López Acuña**, en su carácter de Vicerrectora del Campus Ensenada de la UABC, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero del 2004.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.
- II.5** Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en carretera Transpeninsular Ensenada-Tijuana No. 3917, Fraccionamiento Playitas, C.P. 22860, Ensenada, B.C., México.

III. DECLARAN EL "IAES" Y LA "UABC", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza; asimismo, se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las declaraciones antes expresadas.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"**LAS PARTES**" acuerdan que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias; para lo cual convienen que para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, "**LAS PARTES**" se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de "**LAS PARTES**", y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General de la "UABC", o de la Vicerrectora del Campus, y por parte de el "**IAES**", mediante la firma de su Representante Legal.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de algún proyecto específico de investigación, ambas Instituciones están de acuerdo en celebrar el Convenio Específico correspondiente, en el que se describirán las áreas y campos académicos y/o técnicos de interés a desarrollar, calendario de actividades, personal que participará de cada una de las partes, aportación económica de cada parte en su caso, así como todos los datos necesarios para determinar con exactitud los alcances de cada uno de los proyectos a desarrollar, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y compromisos.

TERCERA.-INTERCAMBIO ACADÉMICO:

Las partes podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Ensenada

investigadores, técnicos y alumnos de la "UABC" y el "IAES", así como del personal de ambas partes, que permitan realizar estancias en la otra, así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de convenios específicos.

CUARTA.-DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público, dando cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTA.-RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General o de sus Convenios específicos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

OCTAVA.-VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por otros períodos iguales.

NOVENA.-MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Ensenada, Baja California
a 14 de mayo de 2014

integrantes del mismo.

DÉCIMA.-RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA.-CESIÓN DE DERECHOS:

La "UABC" no podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue el "IAES".

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente instrumento será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Sepodrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, debiéndose tomar las providencias necesarias para la terminación de las actividades que se encuentran en proceso, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente Instrumento, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Revisado

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por cuadruplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a 09 de abril de 2024.

POR EL "IAES"

OCEAN. RAMÓN ALBERTO NÉNNINGER
CHECK CINCO
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

POR LA "UABC"

DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA
VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA Y
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

M. EN C. PABLO MARTÍNEZ LARA
DIRECTOR TÉCNICO DEL "IAES"

DRA. MARTHA OFELIA LOBO RODRÍGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN
Y COOPERACIÓN ACADÉMICA, "UABC"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Revisado



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO DGRMIS-DAC- DGGFSOE-ART-1-002/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO **PARA LA ELABORACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS** Y EL **C. RICARDO RÍOS RODRÍGUEZ**, **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO** COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"** Y POR LA OTRA, LA **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. DAVID ÁLVAREZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, EN LO SUCESIVO **"LA INSTITUCIÓN"** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de marzo de 2023 **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA INSTITUCIÓN"**, celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DGGFSOE-ART-1-002/2023** (en adelante **"EL CONTRATO"**), para la **ELABORACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**, (en adelante **"EL SERVICIO"**), producto del procedimiento de contratación que se efectuó a través del procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo **1** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"** y **4**, segundo párrafo de su Reglamento, mismo que fue hecho del conocimiento a **"LA INSTITUCIÓN"**, mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/2023/095**, de fecha **10 de marzo de 2023**.
- II. En la cláusula **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de **"EL CONTRATO"** quedó establecido lo siguiente:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación; es decir, a partir del 13 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. El plazo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

- III. En la cláusula **DÉCIMA. MODIFICACIONES "AL CONTRATO"** quedó establecido lo siguiente:

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" podrá acordar con **"LA INSTITUCIÓN"** por razones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO DGRMIS-DAC- DGGFSOE-ART-1-002/2023

fundadas y explícitas, el incremento en el monto o en la cantidad de "EL SERVICIO" establecido en el presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de "EL SERVICIO" sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "LA INSTITUCIÓN" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA DEPENDENCIA" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

No procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente contrato, deberá ser de común acuerdo, y se hará constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio correspondiente, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico.

- IV. Que mediante oficio número **SPARN/DGGFSOE/418/3585/2023** de fecha 20 de diciembre de 2023, el **C. Ricardo Ríos Rodríguez, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**, y Administrador de "El contrato", de conformidad con el numeral II.4.1, de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, así como con lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS** de "EL CONTRATO", hizo del conocimiento al **Dr. David Álvarez García**, en su carácter de Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, la intención de ampliar la vigencia del contrato al 29 de febrero de 2024, a fin de dar continuidad al servicio que se brinda actualmente, esto con la finalidad de que pueda ser integrada y sistematizada la información necesaria para la óptima consecución del proceso; por lo que le solicitó atentamente, hacer manifiesta su respuesta, mediante un escrito en el que se comprometiera a respetar la ampliación de la nueva vigencia, los precios pactados originalmente en las mismas condiciones y calidad acordadas en "EL CONTRATO" y sus "TÉRMINOS DE REFERENCIA".
- V. Por lo que mediante oficio número 253/2023-2, de fecha 27 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. David Álvarez García, en su carácter de Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, y dirigido al dirigido al C. Ricardo Ríos Rodríguez, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa que acepta la propuesta de modificación a "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA" declara que:
- I.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y



26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. **GAAM6912221S9** cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- I.4.** De conformidad con el artículo 9 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con el numeral II.4.1, II.4.3 y IV.16.I de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Ríos Rodríguez, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**, con R.F.C. **RIRR6712191CA**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA INSTITUCIÓN"** para los efectos del presente contrato.
- I.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº SMA941228GU8**.
- I.6.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "LA INSTITUCIÓN"** declara por conducto de su Apoderada Legal quien cuenta con facultades de representación que:
- II.1.** Es una Universidad Pública y Autónoma creada como institución de servicio público, descentralizada de la administración del estado, con plena capacidad jurídica, según la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial núm. 117, Alcance, Tomo LXVIII de fecha 28 de febrero de 1957.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO DGRMIS-DAC- DGGFSOE-ART-1-002/2023

- II.2.** De acuerdo con lo señalado por el artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, tiene por objeto: dar enseñanza preparatoria y superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- II.3.** El **Dr. David Álvarez García**, en su carácter de Abogado General y Apoderado Legal, acredita su personalidad y facultades con oficio número 012/2019-1, de fecha 28 de enero de 2019, emitido por el Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo, en su carácter de Rector de **"LA INSTITUCIÓN"**, así como con la Escritura Pública número 76,036 de fecha 05 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, Notario Titular de la Notaría Pública número 1 de la Municipalidad de Mexicali, Baja California, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.4.** El **Dr. David Álvarez García**, en su carácter Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número de IDMEX2116775298, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2031.
- II.5.** Señala como domicilio de **"LA INSTITUCIÓN"** para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Álvaro Obregón s/n, Colonia Nueva, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21100; Teléfono 686 551 8260; manifestando para efectos de recibir notificaciones relacionadas con el presente instrumento el correo electrónico conchita@uabc.edu.mx.
- III. De "LAS PARTES":**
- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor del artículo 92 del RLASSP y de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecido en la cláusula **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CONTRATO**, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación; es decir, a partir del 13 de



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO DGRMIS-DAC- DGGFSOE-ART-1-002/2023

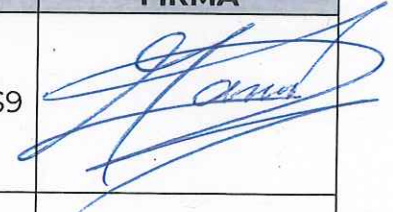
marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. El plazo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 29 de febrero de 2024.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"LA INSTITUCIÓN"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 29 de diciembre de 2023.

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	GAAM6912221S9	
C. Ricardo Ríos Rodríguez	Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico y Administrador del Contrato	RIRR6712191CA	

**POR:
"LA INSTITUCIÓN"**

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
Dr. David Álvarez García Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California	UAE5702287S5	

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

h LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO **DGRMIS-DAC-DGGFSOE-ART-1-002/2023**, DE FECHA **29 DE DICIEMBRE DE 2023**, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CONSTE.



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REV/SADO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – COOPERATIVA ENSENADA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UABC**”, REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA EN CAMPUS **ENSENADA**, **DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA**; Y POR LA OTRA PARTE **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA ENSENADA, S.C.L.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COOPERATIVA**”, REPRESENTADA POR EL **C. FRANCISCO VERA VELÁZQUEZ**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA UABC”:

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que la **Dra. Lus Mercedes López Acuña** en su carácter de Vicerrectora en Campus **Ensenada**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se Delegan en Diversas Autoridades y funcionarios la Representación Legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero de 2004.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el Edificio de Vicerrectoría en Campus **Ensenada** ubicado en **Carretera Transpeninsular Ensenada – Tijuana No. 3917 Colonia Playitas**

II.- Declara “LA COOPERATIVA”:

II.1 Que es una Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera constituida conforme las leyes mexicanas bajo el acta y bases constitutivas de fecha 25 de abril de 1940, las cuales quedaron inscritas bajo el Registro número 884-P del volumen II del libro de inscripciones del Registro Cooperativo Nacional de fecha 20 de diciembre de 1940 y debidamente certificadas por el C. Julio Dunn Legaspy, Delegado del Gobierno del territorio Norte Baja California, Delegación Ensenada, de fecha 30 de Abril de 1940.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Revisado

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – COOPERATIVA ENSENADA

II.2 Que el **C. Francisco Vera Velázquez**, fue ratificado como presidente del Consejo de Administración mediante Asamblea General Ordinaria de Socios, de fecha 26 de mayo de 2023, en su noveno punto del orden del día, protocolizada bajo escritura pública número 60,883, volumen 2,167, de fecha 26 de julio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Diego Monsiváis Franco, titular de la Notaría Pública No. cinco de este municipio y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

II.3 Que tiene como objeto: la explotación colectiva de la industria pesquera en aguas nacionales, en la zona y condiciones que le tienen fijado el Departamento de la Marina Nacional; la industrialización de los productos que obtenga, en las explotaciones que realice; el transporte de los productos hasta el lugar donde se efectúe la venta de primera mano de los mismos, y la venta de los productos que se obtengan en las explotaciones que se lleven a cabo.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SCP-400425-MGA.

II.4 Que tiene su domicilio legal en: Conocido El Rosario de Arriba S/N código postal 22960, San Quintín, Baja California.

III.- Declaran ambas partes:

III.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General de **"LA UABC"**, o del Vicerrector del Campus, y por parte de **"LA COOPERATIVA"**, mediante la firma de la persona que designe su Representante Legal.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste **"LA UABC"** de interés común para ambas partes.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y regulaciones relacionadas con productos médicos, y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – COOPERATIVA ENSENADA

f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo estancias académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PVVC).

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de **"LA UABC"**, las personas que designe el Rector a través de la Coordinación General de Vinculación y Cooperación Académica, y por parte de **"LA COOPERATIVA"**, las personas que designe su Representante Legal.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que **"LA UABC"** proporcione a **"LA COOPERATIVA"**, serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de **"LA UABC"** de la Coordinación General de Investigación y Posgrado, y por parte de **"LA COOPERATIVA"**, por la persona que designe su Representante Legal.

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Revisado

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – COOPERATIVA ENSENADA

se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderá en partes iguales, lo cual quedará por escrito dentro del desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, inicia su vigencia a partir de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA QUINTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEXTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UABC", a la Coordinación General Vinculación y Cooperación Académica con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de "LA COOPERATIVA", a la persona que designe su Representante Legal.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los **doce** días del mes de **agosto** del año 2024.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – COOPERATIVA ENSENADA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

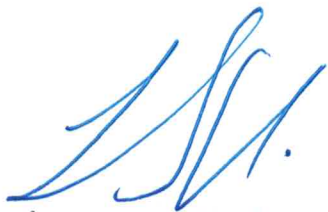

DRA. LUS MERCEDES LOPEZ ACUÑA
VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN
PESQUERA ENSENADA, S.C.L.


C. FRANCISCO VERA VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS


DRA. MARTHA OFELIA LOBO RODRÍGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
COOPERACIÓN ACADÉMICA


MC. JOSÉ CARLOS GARDUÑO FRANCO
ASESOR TÉCNICO DE "LA COOPERATIVA"


DRA. MIRIAM ÁLVAREZ MARISCAL
JEFA DEL DEPTO. DE APOYO A LA EXTENSIÓN DE LA
CULTURA Y LA VINCULACIÓN, UABC ENSENADA

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA ENSENADA, S. C. L., SUSCRITO EN ENSENADA, B. C., EL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTANDO DE CINCO HOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PRESENTE.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Revisado

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
CIENTÍFICA Y EDUCATIVA ENTRE
EL INSTITUTO DE OCEANOGRAFÍA DE SCRIPPS, UC SAN DIEGO
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS,
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

CONSIDERANDO QUE, el Instituto de Oceanografía de Scripps de UC San Diego (en adelante referida como SIO) y la Facultad de Ciencias Marinas de la Universidad Autónoma de Baja California (en adelante referida como FCM-UABC) tienen un interés mutuo en actividades de investigación cooperativa en el campo de la investigación y desarrollo del océano, han acordado establecer el siguiente Acuerdo de Cooperación Científica y Educativa sin carácter vinculante.

POR LO TANTO, SIO y FCM-UABC acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. Propósito de la Cooperación en Investigación.

- A. SIO y FCM-UABC iniciarán cooperación para fomentar el desarrollo de investigaciones científicas básicas y aplicadas con el objetivo de avanzar en la investigación en ciencias oceánicas, lograr una comprensión más fundamental de los océanos y beneficiar a la sociedad en general.
- B. Las partes desean mantener y promover canales de cooperación y comunicación que permitan el intercambio de conocimientos académicos y científicos.

Artículo 2. Áreas de Cooperación en Investigación.

- A. Mediante acuerdo mutuo, las partes podrán llevar a cabo investigaciones cooperativas en áreas de investigación actuales y futuras de interés común.
- B. Los principales temas de cooperación en investigación que se desarrollarán en virtud de este Acuerdo incluirán, entre otros, los especificados en el Anexo.

Artículo 3. Formas de Cooperación en Investigación.

Las partes acuerdan en principio las siguientes formas generales de cooperación, sujetas a las regulaciones y procedimientos institucionales de cada una:

- A. Intercambio de investigadores, científicos, profesores, estudiantes de licenciatura y posgrado;
- B. Intercambio de información científica en campos de interés mutuo;
- C. Intercambio de académicos para impartir conferencias, charlas, coloquios, simposios y compartir experiencias;
- D. Implementación de programas de investigación cooperativa;
- E. Puesta a disposición de instalaciones y equipos de una parte para los investigadores de la otra parte;
- F. Fomento del contacto directo entre investigadores; y
- G. Posibilitar otras formas de cooperación en investigación mediante acuerdos mutuos.

Artículo 4. Reuniones.

Los representantes de ambas partes se reunirán según sea necesario para revisar los avances de la cooperación en investigación en curso y discutir planes de cooperación futura. Los principales contactos para este Memorando de Entendimiento (MOU) son Natalie Millán Aguiñaga para FCM-UABC y Margaret Leinen para SIO.

Artículo 5. Procedimientos.

- A. Los arreglos financieros para la cooperación en investigación y el tratamiento de los derechos de propiedad industrial serán determinados por SIO y FCM-UABC mediante consulta y acuerdo mutuo.
- B. Los datos de investigación desarrollados bajo este Acuerdo podrán ponerse a disposición de la comunidad científica en general a través de, entre otros medios, publicaciones, seminarios, conferencias y congresos.
- C. Este Acuerdo podrá ser modificado con el consentimiento por escrito de ambas partes.
- D. Los asuntos no contemplados en este Acuerdo serán determinados mediante consulta y acuerdo mutuo.

Artículo 6. Vigencia del Acuerdo.

Este Acuerdo contiene todos los términos y condiciones acordados por las partes y reemplaza cualquier acuerdo previo, oral o escrito, así como todas las demás comunicaciones entre ellas. Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de firma más reciente indicada a continuación por cada parte. Podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito mutuo firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas instituciones. Cualquiera de las instituciones podrá retirarse de este Acuerdo, siempre que notifique por escrito su retiro a la otra institución con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha de retiro.

Artículo 7. No Discriminación.

Cada parte acuerda no discriminar en la selección o aceptación de participantes sobre la base de raza, color, nacionalidad, religión, género, orientación sexual, discapacidad mental o física, edad, estado de veterano, ascendencia, estado civil o ciudadanía, dentro de los límites impuestos por la ley o la política de UC San Diego.

Artículo 8. Idioma.

Este Memorando de Entendimiento ha sido redactado en inglés y español. La intención de las partes es que ambas versiones sean idénticas en contenido, espíritu e interpretación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados, han firmado el presente acuerdo en nombre de sus respectivas instituciones.

Margaret Leinen

Nombre: Dra. Margaret Leinen

Directora

Scripps Institution of Oceanography

The Regents of the University of California, UC San Diego

10/9/25

Fecha

[Signature]
Nombre: Dr. Luis Enrique Palafox Maestre
Rector

Universidad Autónoma de Baja California

10/09/25

Fecha

Natalie M.

Nombre: Dra. Natalie Millán Aguiñaga

Directora

Facultad de Ciencias Marinas

Universidad Autónoma de Baja California

10/09/25

Fecha

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

[Signature]
REVISADO

ANEXO

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
CIENTÍFICA Y EDUCATIVA
ENTRE
EL INSTITUTO DE OCEANOGRAFÍA DE SCRIPPS,
UC SAN DIEGO
Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS,
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

ÁREAS DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN

En virtud del Acuerdo de Cooperación Científica y Educativa entre el Instituto de Oceanografía de Scripps de UC San Diego y la Facultad de Ciencias Marinas de la Universidad Autónoma de Baja California, se prevé la cooperación en investigación en, pero no limitada a, las siguientes áreas principales:

1. Ciencias Oceánicas Aplicadas
2. Oceanografía Biológica
3. Ciencias climáticas
4. Geofísica
5. Geociencias
6. Biología Marina
7. Química marina y geoquímica
8. Oceanografía Física
9. Sistemas Ambientales

mm.
m